INFORME
DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN

2011 - 2016

SINEACE
FOLIO:00002770

I. REPORTE DE CUMPLIMIENTO MISIONAL

1. Resumen Ejecutivo

El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE; creado por la Ley General de Educación N° 28944 (2003) y regulado por la Ley N°28740 (2006), Ley del SINEACE, tiene por finalidad garantizar la calidad del servicio que ofrecen las instituciones educativas y certificar las competencias de las personas. En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) (2007), mediante el DS 052-2011-PCM, el Ente rector del SINEACE se constituye como Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestal. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30220 Ley Universitaria (2014), establece su reorganización y continuidad, así como la formulación de una nueva ley, que ha de considerar su adecuación a lo dispuesto en la LOPE.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
PRESIDENCIA
SINEACE

El Plan Estratégico del SINEACE establece en su misión, generar una cultura de mejora continua en la educación para contribuir al desarrollo sostenible del país, a través de la acreditación de la calidad del servicio educativo y de la certificación de competencias de las personas. A partir de ello, se detallan cuatro objetivos estratégicos: i) mejorar la gestión de la calidad de las instituciones educativas carreras y programas, ii) mejorar las competencias del capital humano en sectores estratégicos, iii) posicionar al SINEACE con actores educativos a nivel nacional como referente técnico de calidad, así como iv) fortalecer la gestión institucional en el marco de la modernización de la gestión pública de manera que se simplifique y optimice el servicio al ciudadano.

En el 2011, de acuerdo a lo dispuesto en su ley de creación, contaba con el Consejo Superior, órgano Rector del sistema, cuya finalidad era integrar al sistema y tres órganos operadores: Instituto Peruano de Evaluación de Calidad de la Educación Básica (IPEBA), Consejo Nacional de Evaluación de Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES), y Consejo Nacional de Calidad de la Educación Universitaria (CONEAU). Los órganos operadores eran autónomos, administrativa y funcionalmente. En la práctica, esta particular

SINEACE
FOLIO:00002769

forma de arreglo institucional no permitió al Consejo Superior cumplir con la finalidad de articular el sistema.

De otro lado, a pesar que la Ley del SINEACE establecía que el SINEACE sería Pliego Presupuestal, solo se le otorga dicha condición en la Ley de Presupuesto del año fiscal 2013. Antes, el Ministerio de Educación le asignó limitados recursos, a través de la Unidad Ejecutora 026 – 81 Programa Educación Básica para Todos, con presupuestos administrados por cada órgano operador. Es por ello que durante ese período, el SINEACE tuvo limitada su función como sistema.

Concluido el proceso de transferencia, el 8 de febrero de 2013, el SINEACE inicia operaciones como Pliego presupuestal 117 – SINEACE. A partir de marzo, se implementa el funcionamiento de los sistemas de administración interna. Se conforman dos Unidades Ejecutoras: Unidad Ejecutora 01 - SINEACE, y Unidad Ejecutora 02 - PROCALIDAD, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (SNIP N 140673) Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior- PROCALIDAD.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
PRESIDENCIA
SINEACE

El Proyecto PROCALIDAD es financiado por el Gobierno Peruano y el Banco Mundial. En diciembre 2012 se aprobó, mediante el DS N° 262-2012-EF, la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). En enero 2013 se suscribió el contrato de préstamo N° 8212-PE de la operación de endeudamiento externo. La Inversión total del proyecto para los cinco años de vigencia asciende a S/.143 456 702.00 por toda fuente de financiamiento, estructurado en un 47.95% con recursos de endeudamiento externo y un 52.05% con recursos ordinarios. El Acuerdo de Préstamo establece, que PROCALIDAD es ejecutado por el SINEACE.

En julio 2014, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, deroga los capítulos y títulos de la Ley 28740 referidos al Consejo Superior y a los órganos operadores del SINEACE, manteniendo vigente su finalidad y funciones. Dispone conformar un Consejo Directivo Ad Hoc para ejecutar las funciones que den continuidad al organismo y los procesos en marcha, asimismo la conformación de un Grupo de Trabajo para evaluar al SINEACE elaborar una propuesta de ley para su reforma. En cumplimiento de lo establecido en la referida disposición, el MINEDU emitió el 28 de agosto la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU que conformó el Consejo Directivo Ad Hoc presidido por la Presidenta del COSUSINEACE, integrado además por la presidencia del CONCYTEC y un

representante designado por el MINEDU, así mismo se establecen las funciones necesarias para la continuidad de la entidad y los procesos en desarrollo hasta la aprobación de su reorganización. Mediante la misma resolución ministerial se designa al Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo elaboró una propuesta de Ley (Proyecto de Ley COPAES 4534/2014-PE) que se aparta de la reorganización y continuidad del SINEACE, establecida en la Ley Universitaria, por cuanto proponía la creación del Consejo Peruano de Acreditación de la Educación Superior (COPAES) y la extinción del SINEACE, suprimiendo la acreditación en Educación Básica y la transferencia de la Certificación de Competencias a otro sector. Dicho proyecto fue presentado en junio del 2015 por el Ejecutivo a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, sin la debida consulta a los actores interesados, siendo dictaminado y elevado al pleno, junto con un dictamen en minoría, que proponía un proyecto de reorganización del SINEACE. En el 2016, La Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó la devolución del dictamen a dicha Comisión para un mayor estudio.

En el 2015 el MINEDU emitió dos resoluciones ministeriales que, contrariamente a la continuidad de las funciones del SINEACE, dispuesta por la Ley Universitaria, modificaban las funciones del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, limitando las referidas a Educación Básica y Certificación de Competencias, afectando a las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, que se encontraban en proceso de autoevaluación, restringiendo su derecho a solicitar la evaluación externa con fines de acreditación, asimismo el acceso a las personas a la certificación de competencias. Igualmente limitó el logro de las metas previstas por el SINEACE.

A partir de la Política Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria aprobada por DS 056-2015-MINEDU en setiembre 2015, el SINEACE acordó modificar PROCALIDAD ampliando su ámbito de actuación, para la atención de los cuatro pilares de la mencionada política: Licenciamiento, Acreditación, Fomento de la mejora y Sistemas de Información.

En el marco de la reorganización del SINEACE, el Consejo Directivo Ad-Hoc, en el uso de sus funciones, aprobó la estructura funcional no orgánica transitoria del SINEACE, la cual define las dependencias y funciones, así como el respectivo organigrama de la organización. Cabe mencionar, que el

SINEACE
FOLIO: 00002768

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por DS N°001-2015-MINEDU en enero 2015, no incluye al SINEACE como Organismo Técnico Especializado adscrito al sector, a pesar que la normatividad vigente así lo establece.

En cuanto a los procesos técnicos de acreditación de instituciones educativas y la certificación de competencias de las personas, se precisa que al tratarse de procesos nuevos en el país, se requirió que SINEACE desarrollara una etapa intensa de sensibilización e información, que permitió avanzar a pesar de las limitaciones descritas, tanto en la acreditación de instituciones educativas, como en la certificación de competencias de las personas. Para impulsar ambos procesos se ha logrado establecer convenios con gobiernos regionales y locales, cámaras de comercio e instituciones de la sociedad civil.

El primer período de gestión estuvo orientado a sentar las condiciones que permitieran involucrar y comprometer a instituciones de Educación Básica y Superior, públicas y privadas, a iniciar y sostener procesos de mejora. Así mismo, correspondió culminar con la elaboración de los estándares, normas, procedimientos y guías que sirvieran de referente y orientación a procesos de evaluación con fines de acreditación, así como de certificación de competencias. La elaboración de documentos y herramientas técnicas estuvo precedida de una revisión de experiencias nacionales e internacionales, así como del desarrollo de estudios que permitieran conocer y recoger evidencias que brindarán rigurosidad técnica. La construcción participativa de estándares o normas, tanto para acreditación como certificación de competencias, convocó a actores educativos, grupos de interés y expertos en el tema, realizando a la vez consultas para obtener legitimación social de las propuestas. Los productos se encuentran publicados, contándose con 131 títulos (entre documentos técnicos, estudios y experiencias en acreditación y certificación de competencias) en el período 2011-2016.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

La autorización de entidades evaluadoras externas con fines de acreditación y de entidades certificadoras, así como la preparación, evaluación y certificación de evaluadores externos con fines de acreditación y de evaluadores de competencias por ocupación y profesión, formaron parte de las acciones sostenidas en el período de gestión 2011 - 2016. A inicios de la gestión se contaba con 01 entidad evaluadora externas con fines de acreditación y 20 evaluadores externos certificados, logrando tener 10 entidades autorizadas y 427 evaluadores certificados en el 2016.

En el 2012 se otorgan las primeras acreditaciones, las mismas que fueron incrementándose gradualmente, teniendo un crecimiento exponencial durante la segunda mitad del 2014 y durante el 2015. A la fecha se cuenta con 183 acreditaciones otorgadas, tanto en Educación Básica como Superior.

El trabajo realizado por el SINEACE en el período 2011 - 2016 logró despertar el interés y motivación de un número cada vez mayor de instituciones educativas que apuestan por la calidad. A la fecha se tiene 3352 Comités de Calidad conformados, perteneciente a programas de estudios e instituciones educativas, públicas y privadas, en Educación Básica y Superior, distribuidos en las 26 regiones del país.

A partir del 2014 y durante el 2015, se evaluó los modelos de acreditación y certificación de competencias a fin de valorar su actual pertinencia. Trabajo conjunto realizado por consultores nacionales e internacionales, considerándose el nuevo marco normativo vigente. Como resultado de dicha evaluación se cuenta con nuevos modelos de acreditación y certificación de competencias, que responden a enfoques de equidad, diversidad y pertinencia, así como a las macro tendencias internacionales. Se dispone de matrices de evaluación en Educación Básica Regular y Superior actualizadas, cuyos modelos están articulados, considerándose tanto la evaluación de procesos como de resultados de la formación. Igualmente, se cuenta con un nuevo marco de certificación de competencias, en el que se postula la necesidad de un sistema nacional de certificación de competencias, que articule el trabajo, que diversos sectores e instituciones, realizan en el país.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

En cuanto a estándares de aprendizaje para la Educación Básica Regular, SINEACE elaboró 38 mapas de progreso del aprendizaje en las diversas áreas curriculares, articulando las competencias que deben alcanzar los estudiantes durante su formación, desde la Educación Inicial hasta culminar la Secundaria. Estos productos fueron entregados oficialmente al Ministerio de Educación en Diciembre 2015, estando incorporados como parte integrante del nuevo Currículo Nacional aprobado, con lo cual se han convertido en política educativa. El proceso de elaboración de dichos mapas de progreso del aprendizaje se ha sistematizado y publicado.

En relación a certificación de competencias, el SINEACE otorgó prioridad a las áreas rurales más alejadas, cuyo acceso a la certificación permite mejorar la calidad de vida de las personas y por ende la situación de pobreza, favoreciendo la inclusión. Por ello, focalizó al sector agropecuario respondiendo

SINEACE
FOLIO: 00002767

a prioridades de los planes de desarrollo regional, que concentrar requerimientos de mano de obra de nivel operativo y profesional; así como al crecimiento de las demandas de los tratados de libre comercio y de mercados internacionales, que exigen mano de obra certificada. Asimismo, se otorgó mayor número de certificaciones a profesionales del sector salud por su carácter obligatorio. En base a los estudios realizados y demandas recibidas se atendió a los sectores: construcción, metalmecánica, confecciones, entre otros. En el 2011 se certificó a 737; alcanzando 7,355 personas certificadas en el 2016, en los niveles profesional y operativo.

La acreditación de instituciones educativas y la certificación de competencias de las personas son procesos que se articulan y retroalimentan, siendo ese el espíritu de la Ley 28740, al concebirlos como partes integrantes del mismo sistema, como dos caras de la misma moneda. La Acreditación garantiza la calidad de la formación; la Certificación de Competencias, asegura la calidad del servicio y desempeño de los egresados del sistema educativo, al informar a las instituciones educativas acerca de las nuevas competencias que demanda la vida activa, a fin de que actualicen los currículos,

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
PRESIDENCIA
SINEACE

Presupuestalmente, SINEACE tuvo asignado en el año 2011 un monto total de S/. 7, 201,669.00, y en el 2016 S/. 74, 248,343 de los cuales S/. 51,247,343 (69.02%) corresponde al Proyecto de Mejoramiento de Calidad de la Educación Superior - PROCALIDAD. El presupuesto asignado para el funcionamiento del SINEACE contempló del año 2011 al 2015 recursos para desarrollar la actividad 5003144: Mapas de Progreso de Educación Básica Regular del programa presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como a partir del 2013 recursos para el proyecto de Mejoramiento de la Calidad Educativa – PROCALIDAD ejecutados a través de la UE 02 del SINEACE. En el 2015, el Consejo Directivo Ad Hoc solicitó a la Contraloría General de la República una auditoría financiera y presupuestaria para los ejercicios 2013 al 2015, período de funcionamiento como Pliego Presupuestal, cuya opinión concluye que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Pliego SINEACE al 31 de diciembre, y sus flujos de efectivos para el año terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los formatos anexos dan cuenta en detalle de los logros alcanzados, de los recursos invertidos, del aporte del capital humano, de la contribución de

diversos sectores, entidades de la sociedad civil y organizaciones internacionales, que han contribuido a los resultados que se reportan en el período 2011-2016.

2. Organización de la entidad

2.1 Norma de Creación

- Ley N° 28740, Ley de creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de mayo del 2006.
- Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, del 9 de Julio del 2007.
- Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en cuya Disposición Décima Segunda Complementaria Transitoria dispone la reorganización del SINEACE y el establecimiento del Consejo Directivo Ad Hoc para su continuidad, publicada el 9 de Julio del 2014

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

2.2 Funciones y Responsabilidades

De acuerdo a su ley específica de creación, el SINEACE es el conjunto de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044.

El ente rector del SINEACE es una entidad pública constituida como organismo técnico especializado, adscrita al Ministerio de Educación. Tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía normativa, administrativa, técnica y financiera.

Son funciones del SINEACE, atribuidas por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación,

SINEACE
FOLIO: 00002766

Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU (en atención a la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria), las siguientes:

Función	Base legal
Garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad.	Artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE Literal c), artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE.
Definir, establecer, enunciar, publicar y poner a disposición los criterios, estándares, conceptos, procesos, especificidades, requisitos, nomenclaturas, códigos e indicadores que deberán utilizarse en cada etapa de la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, en coordinación con las instancias descentralizadas.	Artículo 2 y Literal a), artículo 6 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE Sub numeral 9.2, artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. Literal h), artículo 16 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
Proponer políticas, programas y estrategias para evaluar, en los ámbitos nacional y regional, la calidad del aprendizaje y los procesos pedagógicos y de gestión y mejorar la calidad educativa y el buen funcionamiento del sistema[1].	Literal b), artículo 6 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. Literal b), artículo 16 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
Articular el funcionamiento del SINEACE y la integración de sus procesos, respetando las peculiaridades del sistema educativo, en sus diversas etapas, niveles, modalidades, formas, ciclos y programas [2] así como la autonomía técnica y las atribuciones que le corresponde al	Literal c), artículo 6 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE Literales a) y c), artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

[1] Se ha eliminado el término "órganos operadores" en atención a la derogación realizada mediante la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

[2] Se ha eliminado el término "órganos operadores" en atención a la derogación realizada mediante la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

SINEACE de acuerdo a Ley.	
Promover el compromiso de los ciudadanos, los docentes y las instituciones educativas con la cultura de la calidad.	Literal d), artículo 6 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE Literal a), artículo 16 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
Garantizar la autonomía y el funcionamiento transparente de del Sistema[3].	Literal e), artículo 6 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE Literal e), artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEAC.
Organizar, informar, hacer accesible y difundir: (i) el estado de la calidad de la educación nacional y de los resultados de las acciones de evaluación, acreditación y certificación logrados haciendo uso de los medios de comunicación masiva, en coordinación con instancias locales, regionales y nacionales para conocimiento público y orientación de las políticas y acciones requeridas[4]; (ii) los objetivos y funciones del SINEACE y (iii) anualmente al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales sobre los resultados de los procesos de autoevaluación, los planes de mejora y las acreditaciones otorgadas, precisando los factores, estándares e indicadores de calidad que requieren ser mejorados.	Literal f), artículo 6 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. Literal d), artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, articulo 7, literal d).
Registrar a las entidades evaluadoras previa comprobación objetiva del cumplimiento de los	Literal g), artículo 6 de la Ley N° 28740, Reglamento de la Ley N°

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

[3] Se ha eliminado el término "órganos operadores" en atención a la derogación realizada mediante la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

[4] Se ha eliminado el término "órganos operadores" en atención a la derogación realizada mediante la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

SINEACE
FOLIO: 00002765

requisitos considerados en el reglamento de la presente Ley, y llevar el Registro Nacional de las Entidades Evaluadoras con fines de Acreditación y Entidades Certificadoras, de manera diferenciada, a partir de la información proporcionada por las dependencias del SINEACE[5].	28740, Ley del SINEACE.Literal g), artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, articulo 7, literal f).
Culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas, áreas, programas o carrera profesional que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos.	Artículo 11 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. Literal d), artículo 3 y articulo 7 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, articulo 7, literal b) y c).
Determinar el plazo de vigencia de las acreditaciones, de conformidad con la naturaleza de las instituciones educativas y programas, y la duración de los estudios.	Artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE.
Supervisar la calidad del desempeño de las entidades evaluadoras con fines de acreditación autorizadas y registradas y sobre esta base renovar su autorización y registro.	Artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE.
Reconocer, a solicitud de las instituciones y programas educativos, procesos de acreditación realizados por agencias acreditadoras del extranjero, cuyas funciones sean compatibles con la naturaleza del SINEACE y tengan reconocimiento oficial en sus respectivos países o por el organismo internacional a que pertenecen. Para ello, se deberán establecer requisitos para dicho reconocimiento.	Numeral 17.3, artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE.
Autorizar y revocar la autorización de funcionamiento de las entidades especializadas	Numeral 17.1, artículo 17 y articulo 19 del Reglamento de la Ley N°

[5] Se ha eliminado el término "órganos operadores" en atención a la derogación realizada mediante la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

de evaluación externa con fines de acreditación (si durante el período de vigencia de la autorización se demostrara que la entidad evaluadora no cumple con los principios, lineamientos y procedimientos de evaluación) y establecer las normas y procedimientos para ello.	28740, Ley del SINEACE. Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, artículo 7, literal f) y g).
Certificar a evaluadores especializados que forman parte del grupo de evaluadores de las entidades evaluadoras con fines de acreditación y a los especialistas en evaluación por competencias que forman parte del equipo de las entidades certificadoras de competencias profesionales, así como desarrollar programas orientados a formar profesionales especializados en evaluar logros y procesos educativos	Literal f), artículo 16 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación Literal b), artículo 16 y Numeral 21.2, artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE.
Autorizar a los colegios profesionales y las entidades certificadoras para el otorgamiento de la certificación de competencias, y aprobar y publicar los requisitos y procedimientos para la autorización y registro.	Artículo 11 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. Sub numerales 20.2, 20.3 y 20.4, Artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE.
Aprobar y publicar los estándares, criterios, indicadores y procedimientos para certificar y recertificar las competencias.	Artículo 11 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. Sub numeral 20.4, artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. Literal d), artículo 16 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
Supervisar la legitimidad política y técnica de los procesos seguidos para la elaboración de instrumentos y la evaluación con fines de certificación de los colegios profesionales autorizados por el SINEACE.	Artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE
FOLIO: 00002764

Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la ética de la función pública por parte del SINEACE[6] en el ejercicio de sus funciones.	Literal e), artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. Artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE.
Aprobar y publicar los planes, lineamientos, directivas, instrumentos de gestión y demás documentos de gestión a fin de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del SINEACE y los procesos en desarrollo, así como garantizar la calidad del sistema educativo peruano en su conjunto.	Literal b) y f), Artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, articulo 7, literal a).
Designar a los representantes del SINEACE ante otras instancias	Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, articulo 7, literal e).
Otras funciones necesarias para asegurar la continuidad del SINEACE durante el funcionamiento del Consejo Directivo ad hoc	Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, articulo 7, literal h).

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

En el marco de la reorganización del SINEACE dispuesta por Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el MINEDU emite con fecha 28 de agosto de 2014, la Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, que define las funciones del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE para dar continuidad a entidad y a los procesos en desarrollo. Posteriormente, en abril y mayo de 2015 se emiten las resoluciones N° 218-2015- MINEDU y la N°269-2015-MINEDU respectivamente, que modifican las funciones del Consejo Directivo Ad Hoc limitando aquellas referidas a la acreditación en educación básica y técnico productiva y en certificación de competencias.

[6] Se ha eliminado el término "órganos operadores" en atención a la derogación realizada mediante la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

2.3 Organigrama

El Congreso de la República, de manera excepcional[7], mediante la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, declara en reorganización al SINEACE, no existiendo marco regulatorio que establezca los documentos de gestión que se pueden aprobar durante dicha reorganización.

En tal sentido el Consejo Directivo Ad-Hoc a cargo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, conforme lo establece la Disposición Complementaria Transitoria precitada, mediante Acuerdo N° 027-2014-CDAH de Sesión Ordinaria del 03 de octubre 2014 y Acuerdo N° 092-2015-CDAH de Sesión Ordinaria del 27 de mayo 2015, acordaron aprobar la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Ente Rector del SINEACE", oficializada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad-Hoc N° 093-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, modificada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad-Hoc N° 063-2015-COSUSINEACE/CDAH-P. *Dicha norma define las dependencias y sus funciones, así como el respectivo organigrama, que se adjunta a continuación:*

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

[7] Ello debido a que el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la reorganización, fusión, cambio de dependencia o adscripción (de los organismos públicos) se acuerdan por **decreto supremo** con el voto favorable del Consejo de Ministros. En dicha ocasión, la reorganización la realizó el Congreso (otro Poder del estado) y por Ley.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL TRANSITORIO DEL ENTE RECTOR SINEACE

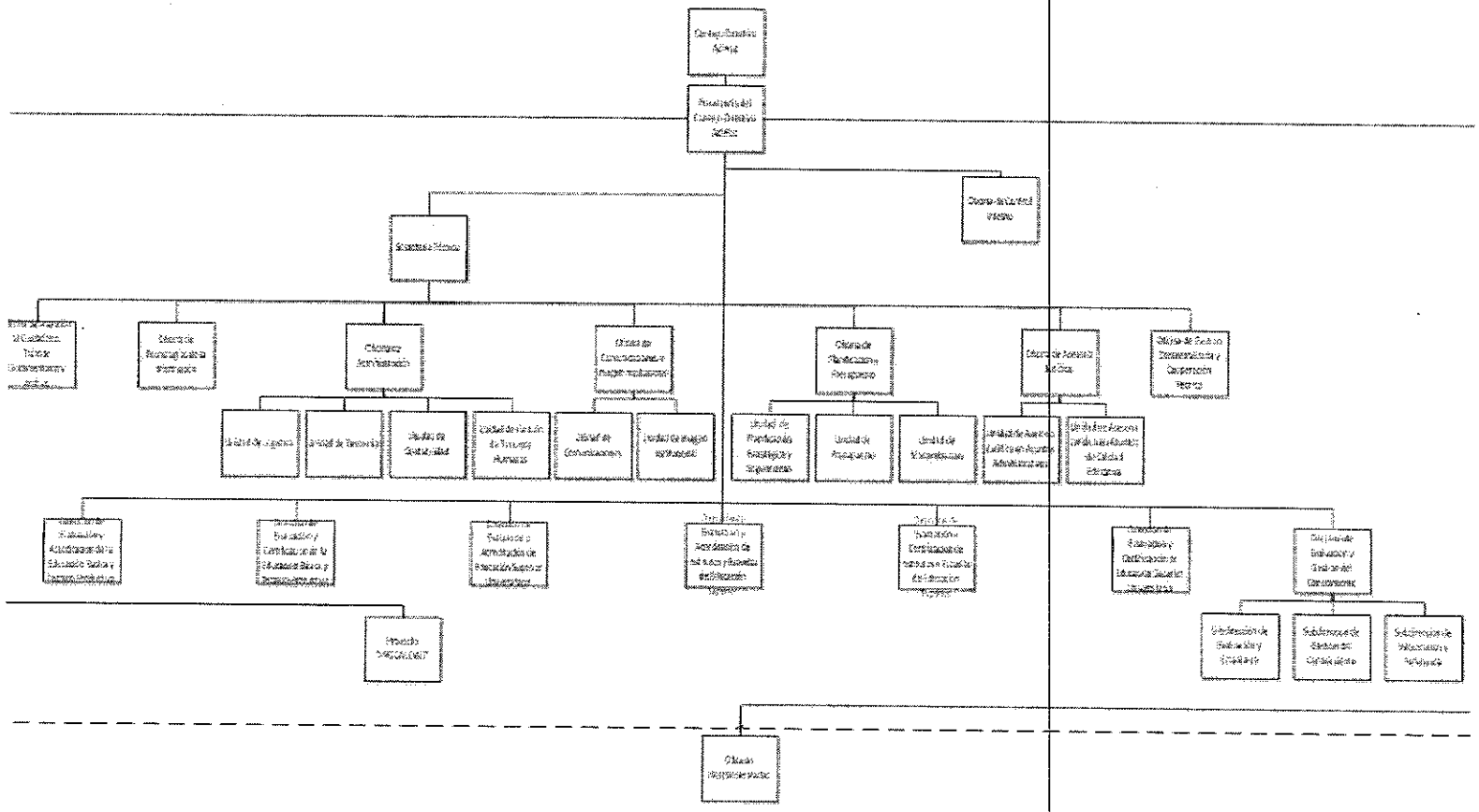

3. Misión, Visión, ejes estratégicos, valores, objetivos estratégicos y políticas institucionales

3.1 Visión, Misión

El SINEACE, al estar adscrito al Ministerio de Educación, toma la visión del sector como orientadora de su accionar la cual se encuentra desarrollada en el PESEM 2012 - 2015:

Visión:

"Todos desarrollan su potencial desde la primera infancia, acceden al mundo letrado, resuelven problemas, practican valores, saben seguir aprendiendo, se asumen ciudadanos con derechos y responsabilidades y contribuyen al desarrollo de sus comunidades y del país combinando su capital cultural y natural con los avances mundiales".

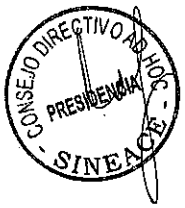

Siendo el SINEACE el ente rector de la calidad educativa en el Perú, y de acuerdo a sus normas de creación, la Misión que se detalla en el Plan Estratégico Institucional Vigente es la siguiente:

Misión[8]:

"Generar una cultura de mejora continua en la educación y contribuir al desarrollo sostenible del país, garantizando que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad y mejorando los niveles de competencias de las personas para el trabajo, a través de los procesos de evaluación, acreditación y certificación; así como, informando sobre los resultados de dichos procesos para orientar la toma de decisiones, las políticas y acciones que ofrezcan la calidad educativa".

Cabe destacar que ante lo dispuesto en la la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN, la cual incorpora el enfoque prospectivo en el proceso de planificación y en la "Guía metodológica de la fase institucional del proceso de

[8] Resolución de Presidencia del Consejo superior Nº 069-2014-SINEACE, VIGENTE

SINEACE
FOLIO:00002762

planeamiento estratégico" aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PCD; y la aprobación y publicación del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017-2019 con RM N°287-2016-MINEDU, de junio de 2015, el SINEACE actualiza y alinea su Planificación Estratégica Institucional. En ese sentido, a fecha de reporte, el documento conteniendo la el nuevo Plan Estratégico institucional 2017-2019 del SINEACE ha sido remitida al CEPLAN para la aprobación y formalización correspondiente.

3.2 Objetivos y Ejes estratégicos

El SINEACE, ha direccionado su accionar al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados a la mejora de la calidad de los servicios educativos a través de la acreditación de las Instituciones Educativas, programas, carreras u opciones ocupacionales, así como al desarrollo de los procesos de certificación de competencias de las personas a nivel profesional, técnico y ocupacional, objetivos que han sido incorporados en el PEI al 2021, los que detallamos a continuación:

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

1. Mejorar la Gestión de la Calidad de las IIEE, Carreras y Programas.
2. Mejorar las competencias de capital Humano en sectores estratégicos.
3. Fortalecer la Gestión Institucional del SINEACE.
4. Sistema de mejoramiento de la calidad educativa impulsado por el SINEACE posicionado en actores educativos a nivel nacional.

3.3 Políticas Institucionales

El SINEACE, sistema adscrito al sector educación, contribuye con las siguientes políticas nacionales que a continuación se detalla:

Política	Descripción
Política 1: Fomentar el acceso universal a la educación con estándares adecuados de calidad, que promuevan capacidades críticas, la formación profesional y técnica descentralizada vinculada a las potencialidades económicas regionales y locales, así como al acceso y promoción del uso de nuevas tecnologías y	Política a la que contribuye el SINEACE

comunicación.	
Política 2: Promover la formación ocupacional, técnica y profesional, así como la capacitación y reconversión laboral, en concordancia con los requerimientos del mercado de trabajo.	SINEACE contribuye a dicha política en la estrategia "Promover la acreditación de las instituciones de formación profesional, así como la certificación de las competencias laborales y ocupacionales obtenidas a través de la experiencia"
Política 3: Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria	SINEACE contribuye al tercer pilar de dicha Política, denominada "ACREDITACIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA".

Las Políticas 1 y 2 forman parte de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento. La primera ha sido aprobada mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y la segunda forma parte del ANEXO "Políticas Nacionales de Empleo", adjuntas al decreto supremo mencionado.

La Política 3 ha sido aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU.

4. Información respecto al cumplimiento de cada una de las funciones.

SINEACE, tiene como funciones principales las de evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por instituciones educativas; así como la de evaluar y certificar competencias de las personas. Así mismo, en el Reglamento de la Ley N° 28740 se otorgó facultades al SINEACE para elaborar los estándares y criterios, en los ámbitos nacional y regional, de evaluación de los aprendizajes en coordinación con el Ministerio de Educación.

Por otro lado, SINEACE ejecuta a través de su Unidad Ejecutora 02 el proyecto de inversión pública Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - PROCALIDAD, cuyas funciones están relacionadas al cumplimiento de los objetivos del Proyecto, siendo la principal el apoyo en el financiamiento de planes de mejora de instituciones educativas públicas de educación superior.

En el marco de lo indicado líneas arriba, se pasa a detallar las principales funciones:

SINEACE
FOLIO: 00002761

1. Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.
2. Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por institutos y escuelas de Educación Superior.
3. Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por instituciones, programas y carreras de Educación Superior Universitaria.
4. Evaluar y certificar competencias de las personas a nivel de educación Técnico Productiva
5. Evaluar y certificar competencias de las personas a nivel de institutos y escuelas de Educación Superior
6. Evaluar y certificar competencias de las personas a nivel de Educación Superior Universitaria.
7. Elaborar estándares de aprendizaje para la Educación Básica Regular
8. Mejorar la calidad de la educación superior a través del financiamiento de planes de mejora

DIRECTIVO AD HOC
PRESIDENCIA
SINEACE

4.1 Estado Situacional al inicio de su Gestión

Función 1	**Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.**
Descripción	Evaluar y acreditar la calidad del servicio que ofrecen instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva requiere implementar los siguientes procesos: (1) Establecer los estándares, criterios, guías y procedimientos de evaluación con fines de acreditación de la calidad de instituciones educativas de básica regular, básica especial, básica alternativa, y de opciones ocupacionales de educación técnico productiva; (2) Promover y orientar, en el marco de una cultura de calidad y mejora continua, procesos de autoevaluación con fines de acreditación; (3) Gestionar la evaluación externa, autorizando y supervisando el funcionamiento de entidades evaluadoras externas, así como certificando a evaluadores externos; (4) Otorgar acreditación de

	instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva; con la finalidad de lograr la acreditación de las instituciones de Educación Básica y técnico Productiva.
Estado al inicio de la gestión	La Dirección de Evaluación y Acreditación de Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva (DEA-EBTP) había elaborado y consultado las matrices de evaluación para Instituciones Educativas (IIEE) de Educación Básica Regular (EBR) y Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), pero aún no habían sido aprobadas, se encontraban en elaboración las guías para la autoevaluación de IIEE de EBR y CETPRO y contaban con un marco de referencia inicial tanto para la acreditación en la EBR como en CETPRO. En EBR y Educación Técnico Productiva (ETP), paralelamente a la elaboración y consulta de los documentos técnicos, se habían realizado acciones de sensibilización en relación a los beneficios que reportaba la autoevaluación para las instituciones educativas. A junio 2011 se habían desarrollado reuniones informativas y acciones de sensibilización en las diferentes regiones del país. En 2011, al inicio de la gestión, no se contaba con entidades de evaluación externa con fines de acreditación autorizadas, ni evaluadores externas certificadas, así como no había procesos de evaluación externa en curso ni acreditaciones otorgadas.

Función 2	**Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por institutos y escuelas de Educación Superior.**
Descripción	Evaluar y acreditar la calidad del servicio formativo que ofrecen institutos y escuelas de Educación Superior requiere implementar los siguientes procesos: (1) Establecer los estándares, criterios, guías y procedimientos de evaluación con fines de acreditación de la calidad de instituciones y carreras de institutos tecnológicos, pedagógicos y escuelas de formación artística; (2) Promover y orientar, en el marco de una cultura de calidad y mejora continua, procesos de autoevaluación con fines de acreditación; (3) Gestionar la evaluación externa, autorizando y supervisando el funcionamiento de entidades evaluadoras externas, así como certificando a evaluadores externos; (4) Otorgar

SINEACE
FOLIO:00002760

	acreditación de institucional y por carreras o programas a Institutos y escuelas de Educación Superior;
	La Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior (DEA-IEES) tenía elaborados, aprobados y publicados los modelos de evaluación para la acreditación de institutos de formación docente, carreras de salud y carreras tecnológicas diferentes a salud de los institutos y escuelas de educación superior tecnológicas. Asimismo, contaban con los documentos técnicos en versión preliminar, pero no se habían hecho públicos.
Estado al inicio de la gestión	Para la evaluación externa con fines de acreditación de estas instituciones contaba con el procedimiento para la autorización y registro de entidades evaluadoras externas, pero aún no se había autorizado a ninguna. En institutos y escuelas superiores fue gradual el involucramiento e inicio del proceso de autoevaluación con fines de acreditación, en la mayoría de casos se limitaron a comunicar la conformación de su comité de calidad. Funcionaron mejor aquellas instituciones educativas en que sus directivos se encontraban comprometidos con procesos de mejora de la calidad. Para institutos y escuelas superiores, en el primer trimestre del año 2011, se realizó el primer curso de formación de evaluadores, registrándose y autorizándose a 12 evaluadores externos, no se contaba con profesionales técnicos especialistas. No había procesos de evaluación externa en curso ni instituciones, especialidades, carreras o programas de estudios acreditados.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
PRESIDENCIA
SINEACE

Función 3	**Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por instituciones, programas y carreras de Educación Superior Universitaria.**
	Evaluar y acreditar la calidad del servicio formativo que ofrecen instituciones, programas y carreras de Educación Superior Universitaria requiere implementar los siguientes procesos: (1) Establecer los

Descripción	estándares, criterios, guías y procedimientos de evaluación con fines de acreditación de la calidad a nivel institucional y por programas o carreras en pregrado y posgrado; (2) Promover y orientar, en el marco de una cultura de calidad y mejora continua, procesos de autoevaluación con fines de acreditación; (3) Gestionar la evaluación externa, autorizando y supervisando el funcionamiento de entidades evaluadoras externas, así como certificando a evaluadores externos; (4) Otorgar acreditación institucional y por carreras y programas en Educación Superior Universitaria;
Estado al inicio de la gestión	En el 2011, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria (DEA-ESU) contaba con 04 modelos de calidad aprobados y publicados, para: • Educación • Medicina • Institucional • Programas de Posgrado. También se disponía de 13 estándares para carreras profesionales universitarias: Ingeniería, Enfermería, Obstetricia, Farmacia y Bioquímica, Tecnología Médica, Trabajo Social, Medicina Veterinaria, Nutrición, Psicología, Ciencias Biológicas, Odontología, Química, Programas no regulares de Educación, en la modalidad a distancia; así como de una guía para la acreditación de carreras profesionales universitarias, aprobada y publicada. En cuanto a la evaluación externa para estas instituciones y programas de estudios se disponía de una guía de procedimientos para la autorización y registro de Entidades Evaluadoras Externas (EEE) con fines de acreditación, aprobada y publicada oficialmente. Al principio se encontró resistencia por parte de las universidades y sus carreras para iniciar y comprometerse con procesos de autoevaluación con fines de acreditación, en la mayoría de casos se limitaron a comunicar la conformación de su comité de calidad. La DEA ESU había emitido opinión técnica favorable para la autorización de una entidad evaluadora. Se había realizado un

SINEACE
FOLIO: 00002759

	programa de selección y capacitación de evaluadores externos donde participaron 80 docentes universitarios, 24 fueron considerados aptos y 20 certificados: • 09 evaluadores para carreras de Educación. • 11 evaluadores para carreras de Medicina. Estaba en curso un segundo programa de selección. No había procesos de evaluación externa en curso ni instituciones, carreras o programas de estudios acreditados.

Función 4	**Evaluar y certificar competencias de las personas a nivel de educación Técnico Productiva.**
Descripción	La función de evaluación y certificación de competencias de personas a nivel Técnico Productiva, desarrolla los siguientes procesos: Promover e implementar procesos de normalización y certificación de competencias en su ámbito de acción, implementando estrategias de sensibilización, capacitación, asistencia técnica, seguimiento supervisión y difusión. Promover el incremento de instituciones certificadoras. Capacitar y certificar a evaluadores. Certificar personas en ocupaciones estratégicas con enfoque de inclusión y competitividad.
Estado al inicio de la gestión	Esta función es desarrollada por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y técnico productiva, al inicio de la gestión la DEC-EBTP: Dirección de Certificación de las Competencias de Personas de las II.EE de Educación Regular, Técnico Productiva y Comunitaria, en el año 2013, Contaba con Guía de Procedimientos para Certificación, se habían elaborado las Normas de Competencias de: Extensionista especializado en Ganado Bovino Productor de plantones de café y especies asociadas Productor de uvas de mesa Encofrador de edificaciones en madera Carpintero Industrial en madera Se tenían 02 Instituciones Certificadoras: Soluciones Prácticas y la Junta Nacional del Café

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

	Se había firmado un convenio con SENCICO, para certificar en la familia de Construcción Civil Se disponía de los dos equipos de evaluadores que habían desarrollado acciones de certificación en la Sierra Sur y en la Selva Central. Se había realizado el Piloto de certificación en Cusco, Puno, Apurímac y Sierra Central del país y se había certificado a 130 personas.
	Se Había certificado 10 carpinteros industriales

Función 5	**Evaluar y certificar competencias de las personas a nivel de institutos y escuelas de Educación Superior.**
Descripción	La DEC-IEES: Dirección de Certificación de las Competencias de Personas Egresadas de Institutos y Escuelas de Educación Superior, para su desarrollo se ejecutan los siguientes procesos: Promover e implementar procesos de normalización y certificación de competencias en su ámbito de acción, implementando estrategias de sensibilización, capacitación, asistencia técnica, seguimiento supervisión y difusión. Conducir procesos participativos de formulación, consulta, revisión, validación y actualización de estándares, criterios y documentos técnicos para la evaluación y certificación de competencias, con actores claves del sector público y privado. Supervisar la calidad de los instrumentos, procesos de evaluación y certificación de competencias que permitan asegurar la transparencia, rigurosidad técnica y objetividad de los mismos. Emitir opinión técnica sobre la aprobación de normas de competencias, la autorización y renovación, según corresponda, de entidades certificadoras, así como otros que les sea requerido. Retroalimentar al sistema educativo e informar a la sociedad en general sobre los procesos y resultados de la certificación de

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE
FOLIO: 00002758

	competencias llevadas a cabo en su ámbito de acción. Generar conocimiento y publicar resultados sobre temas de certificación de competencias que favorezcan el desarrollo de una cultura de calidad educativa. Establecer coordinaciones y alianzas con instituciones públicas y privadas en los niveles nacional, regional y local, así como representantes de la sociedad civil para impulsar la mejora de la calidad educativa, competitividad e intercambio y sistematización de
	experiencias.
Estado al inicio de la gestión	Al inicio de la gestión, se tenía: Desconocimiento sobre la certificación de competencias tanto por el sector productivo empresarial como el sector educativo. No se disponía de normas de competencias que facilitaran procesos de certificación. No existía una masa crítica que se especializara en procesos de evaluación de competencias. Para evaluar debía disponerse de los instrumentos que permitieran recoger las evidencias de las competencias, era necesario dar asistencia técnica a los evaluadores para que cumplan con este requisito indispensable. Aún no se contaba con entidades autorizadas para certificar competencias, al no existir documentos para los procesos de certificación, era necesario promoverlos para poder cumplir con esta función. Se desarrollaban reuniones de coordinación con las direcciones regionales de educación, a fin de capacitar sobre la certificación de competencias. Aún no había experiencia de trabajo de convocatoria a autoridades o entidades que participaran como actores en los procesos de certificación de competencias de los profesionales técnicos.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

Función 6	**Evaluar y certificar competencias de las personas a nivel de Educación Superior Universitaria.**
	La certificación es el reconocimiento público y temporal de las

Descripción	competencias adquiridas, por los egresados de la educación superior universitaria, para ejercer funciones profesionales. La certificación de competencias se realiza a las personas naturales, es voluntaria, sin embargo en el caso de los profesionales de salud, educación y derecho es obligatoria.
Estado al inicio de la gestión	Al inicio de la gestión esta función se encontraba en el siguiente estado: Se habían capacitado 115 profesionales en gestión de sistemas de certificación, 109 en normalización. Se disponía de 33 normas de competencias priorizadas, correspondientes a nueve profesiones de certificación obligatoria. Así como se disponía de 504 evaluadores de competencias con certificación vigente. 12 Centros de Evaluación de Competencias fueron autorizados, de los cuales funcionaron 10. En cuanto a certificación se contaba con seis entidades certificadoras, para igual número de profesiones de salud. En el período 2011 – 2012 se certificaron por competencias 619 profesionales.

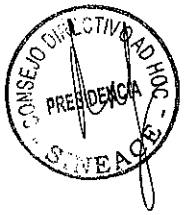

Función 7	**Elaboración de estándares de aprendizaje para educación Básica Regular**
Descripción	Los Mapas de progreso del aprendizaje para la Educación Básica Regular forman parte del modelo operativo N° 20 correspondiente al Producto 02 "Docentes preparados implementan el curriculum" del Programa Presupuestal "Logros de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular- PELA 2014-2016". El modelo operacional definido para esta actividad consistió en definir los estándares nacionales de aprendizaje, a través de los mapas de progreso. Cada mapa de progreso define las expectativas de aprendizaje que se espera logren todos los estudiantes peruanos de un ciclo y área curricular determinada a partir de la descripción del crecimiento del aprendizaje en las competencias de las distintas áreas curriculares, a lo largo de la trayectoria escolar. En el modelo operacional se señaló que la construcción de los mapas de progreso implica definir y validar los Estándares Nacionales de

SINEACE
FOLIO: 00002757

	Aprendizaje, en Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Ciudadanía, Educación inicial, Castellano como segunda lengua, y otros aprendizajes fundamentales priorizados, del segundo al séptimo ciclo de la EBR.
Estado al inicio de la gestión	La decisión de definir estándares de aprendizaje se planteó normativamente en el 2006 y se ratificó en el 2011. Dicha decisión se entendió como un paso necesario que debía seguirse debido a los desafíos que se observaban en materia curricular. Estos desafíos surgían del reporte de resultados de las pruebas nacionales, del Diseño Curricular Nacional (DCN), de los resultados de aprendizaje obtenidos en las mediciones nacionales y del proceso de descentralización curricular. En el 2011, es el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica- IPEBA, órgano operador competente del SINEACE, emprendió la tarea de plantear una propuesta de estándares de aprendizaje, con el enorme desafío de construir referentes comunes para todos los y las estudiantes de la Educación Básica Regular. Así mismo, en el 2011, el DCN seguía siendo el instrumento curricular rector y los estándares se encontraban en plena elaboración. Se habían definido los Mapas que se iban a elaborar en las áreas de Comunicación y Matemática, y se había avanzado con la descripción de la progresión en niveles de los dos primeros Mapas (es decir, faltaba la recolección de evidencia y ejemplos de trabajo de estudiantes): el de Lectura y el de Números y operaciones. Las primeras acciones llevadas a cabo por el Programa de Estándares estuvieron dedicadas a la nueva puesta en común de los conceptos centrales de la propuesta con las autoridades y los equipos de especialistas de la nueva gestión y el "relanzamiento" del nuevo equipo integrado.

Función 8	**Mejorar la calidad de la educación superior a través del financiamiento de planes de mejora (proyecto de inversión pública PROCALIDAD)**
	El Proyecto Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior PROCALIDAD, es un proyecto de inversión pública financiado por el

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

<table>
<tr><td>Descripción</td><td>Gobierno Peruano y el Banco Mundial, implementado por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) para el apoyo y fortalecimiento del Sistema en general, así como de las Instituciones de Educación Superior.

El proyecto tiene tres componentes:

<table>
<tr><th>CATEGORÍA DE INVERSIÓN ANTES DE LA REESTRUCTURA</th><th>CATEGORÍA DE INVERSIÓN DESPUES DE LA REESTRUCTURA</th></tr>
<tr><td>Componente 1: Consolidación de herramientas metodológicas, instrumentales y normativas y promoción de los procesos de evaluación y acreditación.</td><td>Componente 1: Desarrollo de Métodos, Instrumentos, Normas y Capacidades para el Aseguramiento de la Calidad.</td></tr>
<tr><td>Subcomponente 1.1: Desarrollo de Capacidades de gestión, planificación y evaluación de los órganos operadores de la Educación Superior.</td><td>Subcomponente 1.1: Desarrollo de capacidades de gestión, planificación, evaluación y supervisión de las entidades públicas a cargo del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.</td></tr>
<tr><td>Subcomponente 1.2: Desarrollo de capacidades de la autoevaluación y evaluación externa.</td><td>Subcomponente 1.2: Desarrollo de capacidades de las Instituciones de Educación Superior.</td></tr>
<tr><td>Subcomponente 1.3: Apoyo a la ejecución del Proyecto.</td><td>Subcomponente 1.3: Apoyo a la ejecución del Proyecto.</td></tr>
<tr><td>Componente 2: Desarrollo y Consolidación de un Sistema de Información del Aseguramiento de la Calidad (SIAC)</td><td>Componente 2: Provisión de Conocimiento e Información sobre la Educación Superior</td></tr>
<tr><td>Subcomponente 2.1: Desarrollo y Consolidación de un Observatorio de la</td><td>Subcomponente 2.1: Apoyo al Desarrollo de un</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE
FOLIO: 00002756

	Acreditación de la Calidad de la Educación Superior en el Perú (Acredita Perú).	Sistema de Información para la Educación Superior (SIES).
	Subcomponente 2.2: Establecimiento de un Observatorio Futuro Profesional.	Subcomponente 2.2: Desarrollo de un Módulo de Información para el Aseguramiento de la Calidad.
	Subcomponente 2.3: Generación de Información para la Educación Superior (Estudios Sectoriales).	Subcomponente 2.3: Elaboración de estudios sectoriales.
	Componente 3: Fondo de Mejoramiento de la Calidad.	**Componente 3: Fondo de Mejoramiento de la Calidad.**
	Subcomponente 3.1: Subsidio a la Evaluación Externa.	Subcomponente 3.1: Promoción de la Evaluación Externa.
	Subcomponente 3.2: Apoyo a los Planes de Mejora.	Subcomponente 3.2: Promoción de Planes de Mejora.
Estado al inicio de la gestión	PROCALIDAD inicia sus operaciones en octubre 2013, como unidad ejecutora 002 del Pliego 117 SINEACE. Las primeras coordinaciones se desarrollaron con CONEAU y CONEACES Órganos Operadores de la Educación Superior del SINEACE (hoy derogados por la Ley Universitaria 30220), quienes tenían a su cargo el desarrollo normativo del proceso de Acreditación y Certificación de las Instituciones de Educación Superior. Financiamiento que fue posible al aprobarse el Decreto Supremo N° 262-2012-EF, operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Contrato de préstamo N° 8212-PE de la operación de endeudamiento externo. SINEACE formuló dicho proyecto en el marco de las acciones de mejora de la calidad educativa, pues a la fecha no se contaba, con instituciones que promuevan el incremento de la calidad de profesionales, por medio del mejoramiento continuo de la educación	

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

	superior y que contribuyan a la competitividad del país, tampoco existía fomento al mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior a través de la implementación de incentivos financieros para el apoyo a la mejora de la calidad. Es importante mencionar que en julio el 2014 se promulga la nueva Ley Universitaria, Ley N°30220, en la cual se precisa que el MINEDU se constituye en el Ente Rector del Sistema del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, hecho que genera la transversalidad del proyecto con relación al Sistema y sus actores; así como la reorganización del SINEACE y los cambios normativos que se han dado en el sistema educativo llevan a reformular el proyecto. La reestructuración técnica acordada entre el MINEDU, el SINEACE y el Banco Mundial, en noviembre 2015, considera los cambios que a continuación se señalan: a) Remplazar el concepto del "Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior", que inicialmente comprendía al SINEACE y sus órganos operadores, para incluir en el mismo al MINEDU, SUNEDU y SINEACE sin los órganos operadores. b) Modificar la definición del Componente 1 a "Desarrollo de métodos, instrumentos, normas y capacidad para el aseguramiento de la calidad" a fin de que además del concepto de acreditación también se considere el concepto de licenciamiento, incluyendo en el Subcomponente 1.1 el apoyo a la capacidad de supervisión de las entidades a cargo del aseguramiento de la calidad y en el Subcomponente 1.2 el fortalecimiento de capacidades de las IES, eliminándose el de las Entidades Evaluadoras con Fines de Acreditación (EEFA). c) Replantear el Componente 2 a fin de considerar el "Desarrollo de un Sistema de Información de la Educación Superior (SIES)", compuesto por tres subcomponentes; i) Subcomponente 2.1 "Apoyo al Desarrollo de un Sistema Integral para la Educación Superior – SIES, ii) Subcomponente 2.2 "Desarrollo de un Módulo

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE
FOLIO: 00002755

	de Información para el Aseguramiento de la Calidad", iii) Subcomponente 2.3 Elaboración de estudios sectoriales. d) Incluir en el Subcomponente 3.2 las actividades relacionadas con (i) los Planes de Mejora de las 12 Universidades Emblemáticas enunciadas en la Ley Universitaria, y (ii) los Planes de Adecuación para el Licenciamiento de IES Públicas.

4.2 Estrategia diseñada en su gestión para el cumplimiento de cada función.

Función Principal	Estrategia Diseñada
Función 01 **Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.**	Elaborar modelos de acreditación pertinentes para instituciones educativas, especialidades, opciones ocupacionales y programas de estudio con validez técnica, social y práctica, mediante la participación de grupos de interés, expertos nacionales e internacionales y representantes del Estado y sociedad organizada. Así mismo se implementan mecanismos para evaluar permanentemente los procedimientos establecidos para la autorización de entidades evaluadoras y proponer mejoras cuando resulte pertinente. Se desarrollaron capacidades a miembros de comités de calidad y se fortalecieron también los equipos técnicos del SINEACE para aplicar la metodología de autoevaluación con fines de acreditación. Se estableció sinergias con las autoridades regionales y locales, a través de convenios o actas de compromiso, así como alianzas con actores de la sociedad civil para apoyar procesos de evaluación con fines de acreditación que contribuya con la mejora de la calidad educativa en su entorno. Se involucró progresivamente a especialistas y funcionarios de los órganos descentralizados de educación (DRE, UGEL) en las labores de

	asistencia técnica. Desde la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva (DEA EBTP), se desarrolló talleres desconcentrados de información y sensibilización en regiones del país. Igualmente, utilizó la estrategia de formación de formadores, fortaleciendo capacidades de especialistas regionales y directores líderes para que ellos a su vez capaciten a las comunidades educativas en proceso de acreditación.
	Se implementó un programa de fortalecimiento de capacidades a través del entorno virtual para ampliar cobertura, con asistencia técnica virtual y presencial, así como mecanismos de intercambio de experiencias con las instituciones educativas involucradas. Como tercer nivel o fase de asistencia técnica en cuanto capacitación, asesoría y/o financiamiento a las instituciones de EBR y CETPRO se involucraron a instituciones públicas como FONDEP y privadas como universidades. Se definió perfil, normas de competencia y procedimientos rigurosos para evaluar y certificar evaluadores externos idóneos. Para ello se promovió con instituciones de educación superior programas de formación en evaluación de la calidad educativa, así como se conformó un equipo de destacados y experimentados profesionales en el campo de la educación para el proceso de selección y evaluación de los mencionados evaluadores externos. Promoción, con universidades y organizaciones de prestigio relacionadas con la educación, de propuesta de evaluación externa con el propósito de generar el interés en constituirse en entidades evaluadoras externas. Supervisión in situ con un observador de la DEA EBTP del SINEACE de cada proceso de evaluación externa para asegurar la correcta aplicación del procedimiento. Verificación rigurosa por parte de la DEA EBTP del informe de evaluación presentada por la entidad evaluadora externa

COMISIÓN AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE
FOLIO: 00002754

	sustentando la opinión favorable o no ante el Consejo Directivo.
	La Estrategia diseñada para el logro de esta función que buscó posicionar a la acreditación como garantía de calidad educativa para la sociedad, transparentando todas sus acciones y actuando de acuerdo al marco normativo y legal fueron las siguientes: Se brindaron herramientas para desarrollar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación considerando al proceso de acreditación como mecanismo de mejora continua.
Función 02 **Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por institutos y escuelas de Educación Superior.**	Se desarrollaron capacidades en la metodología de autoevaluación con fines de acreditación, mediante la capacitación a miembros de sus comités de calidad y también se fortalecieron las capacidades del equipo técnico, estableciendo sinergias con las autoridades educativas regionales, a través de convenios o actas de compromiso para el apoyo a la acreditación de los institutos de su región. Se planificaron y ejecutaron cursos - taller de formación de evaluadores y profesionales técnicos especialistas. Se convocó a entidades consultoras y certificadoras de sistemas de gestión de calidad, para que participen como entidades evaluadoras externas. Se implementó: modelo de acreditación, entidades evaluadoras autorizadas y registradas, evaluadores formados y registrados, documentos técnicos (guías de autoevaluación, procedimiento de acreditación, fichas de operacionalización, etc.) y promover la acreditación. El Pedagógico de Monterrico y el Tecnológico Continental, fueron las primeros en lograr la acreditación. Se implementó una plataforma de comunicación confiable y de alcance nacional para difundir los logros y avances a través de diferentes formatos de comunicación. Adicionalmente, se promovieron y participaron en diversas mesas técnicas, eventos y foros de carácter internacional, nacional y regional.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

	Se definió y aprobó un procedimiento en cumplimiento de lo normado en el reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior. Asimismo, se delegó a un personal, ajeno a la DEA IEES, para aplicar el procedimiento aprobado.
	Como estrategia para la evaluación y acreditación de la calidad de la educación del nivel universitario se realizaron: Elaboración de modelos de acreditación pertinentes para instituciones educativas, especialidades y programas de estudio con validez técnica, social y práctica, mediante la participación de grupos de interés, expertos nacionales e internacionales y representantes del Estado y sociedad organizada.
Función 03 **Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por instituciones, programas y carreras de Educación Superior Universitaria.**	Así mismo se implementan mecanismos para evaluar permanentemente los procedimientos establecidos para la autorización de entidades evaluadoras y proponer mejoras cuando resulte pertinente. En el nivel de educación superior universitaria se desarrollan eventos de capacitación y se han establecido mecanismos de apoyo técnico en el proceso de autoevaluación a las carreras, motivándolas para que concluyan dicho proceso e ingresen a la etapa de evaluación externa. Para evaluar y certificar a evaluadores externos para su incorporación a las entidades evaluadoras externas con fines de acreditación; la DEA ESU planificó y desarrolló programas de formación de evaluadores externos con eventos descentralizados para docentes de universidades de diversas regiones. En relación a la función para autorizar el funcionamiento de entidades evaluadoras externas, la DEA ESU desarrolló y mantuvo mecanismos de apoyo a las entidades evaluadoras externas para que ejecuten fielmente el procedimiento para la evaluación externa y evalúen la documentación y requisitos de la entidad evaluadora externa para la vigencia de su autorización ante el SINEACE. También, se realizaron convocatorias a entidades evaluadoras a través de principales medios de

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE
FOLIO: 00002753

	comunicación, redes sociales y portal institucional del SINEACE. Para cumplir con esta función implementó lo establecido en su marco legal, referido a contar con: Modelo de acreditación, entidades evaluadoras autorizadas y registradas, evaluadores formados y registrados, documentos técnicos (guías de autoevaluación, procedimiento de acreditación, fichas de operacionalización, etc.) y promover la acreditación
	Para el seguimiento a instituciones educativas, especialidades, opciones ocupacionales y programas de estudios acreditados, para verificar y evaluar el cumplimiento de planes de mejora. Adicionalmente, se diseñaron procedimientos e instrumentos para el seguimiento a los planes de mejora de las carreras e instituciones universitarias acreditadas. Finalmente, como parte de la sensibilización y el apoyo para a las instituciones de educación superior, se formuló e implementó el Proyecto de Inversión Pública (PIP), denominado "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior".
Función 04 **Evaluar y certificar competencias de las personas a nivel de**	Las estrategias que se implementaron desde la DEC-EBTP: Dirección de Certificación de las Competencias de Personas de las II.EE de Educación Regular, Técnico Productiva y Comunitaria, para el desarrollo de esta función fueron: Se ha gestionado acciones como: Desarrollo del plan de Monitoreo, incremento del número de Especialistas; Monitoreo programático de las actividades del Plan Operativo Anual, Alianzas estratégicas con entidades emblemáticas Asimismo se ha promovido el incremento de instituciones certificadoras mediante acciones de : • Desarrollar encuentros en regi9ones con Cámaras de Comercio, autoridades, gremios e instituciones para difundir la certificación • Apoyar técnicamente a las instituciones solicitantes para

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

educación Técnico Productiva.	constituirse en Entidades certificadoras • Participar en eventos que convoquen las autoridades nacionales y locales. Asimismo se han desarrollado materiales para capacitar evaluadores, así como el Manual del Evaluador y el Manual para elaborar Perfiles y se ha establecido un Protocolo para la capacitación de los evaluadores in sito.
	Se han iniciado coordinaciones más estrechas con las entidades certificadoras, para promover la convocatoria a eventos de evaluación con fines de certificación. Se ha brindado apoyo en eventos de difusión de las convocatorias y se ha monitoreado los eventos de evaluación en regiones
Función 05 **Evaluar y certificar competencias de las personas a nivel de institutos y escuelas de Educación Superior.**	La DEC-IEES: Dirección de Certificación de las Competencias de Personas Egresadas de Institutos y Escuelas de Educación Superior. Ha desarrollado la siguientes estrategias para el cumplimiento de esta función: Realización de talleres macro regionales con fines de difusión de la certificación, foros de sensibilización y difusión de la certificación de competencias, con actores regionales. Visitas a las autoridades regionales de educación y desarrollo social, Supervisión de los distintos procesos de evaluación con fines de certificación. Así como convocatoria a mesas de expertos para la elaboración de mapas funcionales y normas de competencias de los profesionales técnicos Participación de expertos de las regiones del Perú, integrando las mesas técnicas de profesiones técnicas. Verificación de los reactivos que constituyen los bancos de preguntas de las profesiones técnicas. Validación de los instrumentos de evaluación elaboradas por los evaluadores de las entidades certificadoras. Supervisar y dar asesoría técnica a la elaboración de instrumentos de evaluación. Verificar la correspondencia entre los instrumentos y las normas de competencias.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
PRESIDENCIA
SINEACE

SINEACE
FOLIO: 00002752

	Verificar si la validación de los instrumentos de evaluación elaboradas por los evaluadores de las entidades certificadoras, se ha realizado con criterio técnico. Supervisar y retroalimentar a los evaluadores, gestores de los procesos de evaluación con fines de certificación. Promover la participación de la coordinación de la unidad de gestión pedagógica de institutos de educación superior, en los procesos de normalización. Entregar las publicaciones de los mapas funcionales y normas de competencias publicados. Elaborar documentos de sistematización sobre los procesos de certificación, promover la elaboración de procedimientos por parte de los especialistas del área. Realizar estudios sobre la oferta y la demanda de profesionales técnicos. Las mesas técnicas de expertos es un espacio que permite intercambiar experiencias sobre los procesos de conocimiento de las demandas del mercado laboral (sector empresarial), necesidades formativas de los profesionales (sector educación). El encuentro entre representantes de entidades certificadoras permite el intercambio de experiencia en relación a las estrategias empleadas para lograr la certificación de los profesionales técnicos. Taller de selección de evaluadores les permite intercambiar experiencias y complementar habilidades en la elaboración de instrumentos ajustados a las normas de competencia, a fin de lograr evidencias objetivas, observables y evaluables.
Función 06 **Evaluar y certificar competencias de las personas a nivel de**	La estrategia para la certificación de los profesionales del nivel universitario, se desarrollaron: Generación o fortalecimiento de capacidades de los Colegios Profesionales para autorización y funcionamiento como entidades certificadoras. Posicionamiento de la evaluación por competencias con fines de certificación profesional como mecanismo de garantía del

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

Educación Superior Universitaria.	ejercicio profesional competente. Coordinación entre instituciones formadoras, empleadores, sociedad civil y entidades reguladoras, para la formación y evaluación basada en competencias profesionales.
	La elaboración de los mapas de progreso involucró el desarrollo de procesos centrales: • **Decisiones iniciales:** Se tomaron en consideración aspectos técnicos y políticos que involucrarían el proceso de elaboración de los mapas de progreso, tales como: a) Relación de los mapas con el currículo nacional b) Relación de los mapas de progreso y la evaluación nacional c) Identificación de los mapas a construir: Los primeros mapas de progreso fueron de las áreas de Comunicación, Matemática y Ciencias, posteriormente se incorporó Ciudadanía y finalmente Arte, Educación física, Desarrollo personal, Educación Inicial, Castellano como segunda lengua e Inglés. d) Organización y preparación de los equipos y del trabajo con asesoría internacional. e) Definición de la arquitectura de los mapas y sus niveles: Consistió en la configuración de los componentes centrales de los mapas (progresión en niveles, ejemplos de desempeños por cada nivel y los ejemplos de los estudiantes) y la determinación del número de niveles que fueron relacionados con los ciclos de la escolaridad. f) Exigencia en base a la evidencia nacional y referentes internacionales: La exigencia se construyó a partir de las pruebas nacionales que recoge la información sobre el aprendizaje de los estudiantes del país.
Función 07 **Elaborar estándares de aprendizaje para educación Básica Regular**	• **Descripción de la progresión:** La descripción se inició formulando los mapas de progreso en la modalidad de "arriba hacia abajo" y se trabajó en tres grandes etapas: elaboración de un primer borrador; enriquecimiento del primer borrador a partir de

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
PRESIDENCIA
SINEACE

SINEACE
FOLIO: 00002751

	su contraste con evidencias de aprendizaje y con el juicio de expertos y docentes; y selección de los ejemplos ilustrativos y elaboración del comentario. El trabajo de campo permitió respaldar las hipótesis de progresión al recogerse evidencias de desempeño de los estudiantes: ○ Evidencia cuantitativa, consistió en ajustar las expectativas señaladas en los niveles de los mapas con las evaluaciones nacionales e internacionales en las que participa el país, por ser resultados representativos de los aprendizajes de las y los estudiantes del país. ○ Recolección de evidencias cualitativas del desempeño del estudiantado, se refiere al recojo de evidencias a partir de tareas elaboradas para cada ciclo y ser aplicadas con estudiantes del sector público y privado con el fin de ajustar las expectativas de aprendizaje consideradas en niveles y ejemplos de desempeño de los mapas de progreso. ○ Selección de escuelas para aplicación definitiva y trabajo previo con docentes, se tomaron en consideración algunos criterios para la selección como: escuelas con buenos resultados en las evaluaciones censales ECE 2008 -2009-2010, Director o directora y docentes con la disposición de brindar las facilidades para la aplicación de actividades, escuelas que presenten condiciones o prácticas pedagógicas a ser trabajadas en las aplicaciones por áreas específicas. ○ Revisión de los mapas por expertas, expertos y docentes, consiste en la revisión de los mapas de cada área según criterios de progresión, coherencia, relevancia, consistencia y lenguaje para contar con nuevas versiones de los mapas incluyendo las evidencias recogidas.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
PRESIDENCIA
- SINEACE -

	• Para el desarrollo de los mapas de progreso se requirió de mucha investigación, nacional e internacional, que permitiera contar con información sustentada sobre las tendencias y exigencias en cada área curricular, así como sobre la evidencia de lo que los estudiantes son capaces de saber y demostrar. Es así que se propiciaron estudios sobre las diferentes áreas curriculares, actividades académicas y temas que involucran la calidad educativa, buscando las experiencias internacionales más relevantes.
Función 08 Mejorar la calidad de la educación superior a través del financiamiento de planes de mejora (PIP - PROCALIDAD)	Siendo el caso que la programación original en el PIP del proyecto establecía para los dos primeros años la ejecución del componente 2 vinculado con los observatorios, y estando estos en cuestionamiento (ver numeral 4.1 segundo párrafo), PROCALIDAD decidió impulsar las acciones del componente 3 programadas para el segundo año de ejecución, adelantando las convocatorias a financiamiento de Planes de Mejora a las Instituciones de Educación Superior. Asimismo, PROCALIDAD en vista de los cambios producidos en la normativa y las nuevas medidas de política establecida por el MINEDU, ha buscado establecer líneas de trabajo con las instituciones y áreas identificadas con la ejecución de actividades vinculadas a cada uno de los pilares de la Política de Aseguramiento de la Calidad.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE
FOLIO: 00002750

4.3 Objetivos y Metas por función establecidas en su gestión

FUNCION	OBJETIVOS	METAS
		Año 2013: • Elaborar 14 documentos técnicos (Matrices de evaluación, procedimiento y guías)
Función 01: **Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.**	Mejorar la Gestión de la Calidad de las IIEE, Carreras y Programas.	Año 2014: • Acreditar 10 instituciones de educación básica y técnico productivo. • Inscribir 771 instituciones al proceso de acreditación. Año 2015: • Acreditar 4 instituciones de educación básica y técnico productivo. • Capacitar a 200 comités de calidad. • Realizar 12 visitas de asistencia técnica. • Elaborar un modelo de acreditación. Año 2016: • Acreditar 21 instituciones acreditadas • Mejorar los estándares de calidad de 148 instituciones educativas • Brindar asistencia técnica a 78 Comités de calidad. • Elaborar 5 documentos técnicos.
Función 02: **Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por institutos y**	Mejorar la Gestión de la Calidad de las IIEE, Carreras y Programas.	Año 2013: • Elaborar 170 expedientes de los procesos de acreditación. Año 2014: • Acreditar a 50 Institutos y escuelas de educación Universitaria. Año 2015:

escuelas de Educación Superior.		• Otorgar 82 acreditaciones. • Capacitar a 405 comités de calidad. • Elaborar 66 informes de evaluación externa. • Realizar 12 eventos de asistencia técnica Año 2016: • Otorgar 80 acreditaciones.
		• Mejorar los estándares de calidad de 70 programas. • Capacitar a 797 comités de calidad. • Elaborar 87 informes de supervisión de evaluación externa

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE
FOLIO:00002749

		Año 2013: • Realizar actividades para sensibilizar a los principales actores en las instituciones educativas del nivel universitario, • Elaborar de 64 documentos técnicas. Año 2014:
Función 03: Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por instituciones, programas y carreras de Educación Superior Universitaria.	Mejorar la gestión de la calidad de las Instituciones Educativas, carreras y programas de educación superior universitaria	• Realizar 16 acreditaciones. Año 2015: • Otorgar 100 acreditaciones. • Aprobar 01 Modelo de acreditación. • Capacitar a 150 Comités de calidad capacitados. • 83 carreras con autoevaluación externa. • Realizar 12 Asistencias técnicas. Año 2016: • Otorgar 90 acreditaciones. • Capacitar 235 comités de calidad. • Emitir opinión técnica de 67 evaluaciones externas. • Realizar 56 visitas de asistencia técnica. • Mejorar los estándares de calidad de 100 programas universitarios.
Función 04 **Evaluar y certificar competencias de las personas a nivel de educación Técnico**	Mejorar las competencias del capital humano en sectores	Principales metas establecidas: Año 2013: • Elaborar 9 documentos de los procesos de certificación Año 2014: • Certificar a 500 personas de educación técnico productivo Año 2015:

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
PRESIDENCIA
SINEACE

Productiva.		• Certificar a 350 personas de educación técnico productivo • Elaborar, validar y aprobar 16 normas de competencia. • Certificar 20 evaluadores de competencias. Año 2016: • Certificar a 1,953 personas de educación técnico productivo • Elaborar, validar y aprobar 14 normas de competencia. • Certificar a 80 evaluadores de competencia.
Función 05 **Evaluar y certificar competencias de las personas a nivel de institutos y escuelas de Educación Superior.**	Mejorar las competencias del capital humano en sectores	Principales metas establecidas: Año 2013: • Elaborar 100 expedientes de certificación. Año 2014: • Certificar a 567 personas Año 2015: • Certificar a 300 personas • Elaborar, validar y aprobar 12 normas de competencia. • Autorizar 9 Entidades certificadoras. • Certificar a 60 evaluadores de competencia Año 2016: • Certificar a 1,000 personas • Aprobar 16 Guías y Normas. • Celebrar 5 actas de compromiso.
Función 06 **Evaluar y certificar competencias de las personas a nivel de**	Mejorar las competencias de capital humano en sectores estratégicos de los egresados de las	Año 2013: • Elaborar 64 documentos de difusión y sensibilización. Año 2014: • Certificar 1440 personas Año 2015

CONSEJO DIRECTIVO PRESIDENCIA SINEACE

SINEACE
FOLIO: 00002748

Educación Superior Universitaria.	universidades	• Certificar 1,800 personas • Elaborar, validar y aprobar 10 Normas de competencia. • Certificar 80 Evaluadores de competencias. • Auditar 9 Entidades Certificadoras Autorizadas. Año 2016. • Certificar 2520 personas • Actualizar y aprobar 12 Normas de competencia. • Certificar 120 Evaluadores de competencias. • Auditar 8 Entidades Certificadoras Autorizadas.
Función 07: Elaborar estándares de aprendizaje para educación Básica Regular	Mejorar la Gestión de la Calidad de las IIEE, Carreras y Programas.	Elaborar 27 mapas de progreso
Función 08 – UE 02 - PROCALIDAD Mejorar la calidad de la educación superior a través del financiamiento de planes de mejora (proyecto de inversión pública PROCALIDAD):	Mejorar la Gestión de la Calidad de las IIEE, Carreras y Programas.	Año 2013: • Realizar 35 capacitaciones. • Implementar 18 Asistencias técnicas Año 2014: • Desarrollar 545 Capacitaciones. • Implementar 683 Asistencias técnicas. • Financiar 22 evaluaciones externas. • Financiar 24 planes de mejora. Año 2015: • Desarrollar 20 acciones de fortalecimiento de capacidades. • Implementar 150 asistencias técnicas. • Financiar 17 evaluaciones externas.

		• Financiar 30 planes de mejora. Año 2016: • Desarrollar 11 acciones. • Implementar 116 asistencias técnicas. • Financiar 08 evaluaciones externas. • Financiar 42 planes de mejora

4.4 Resultados Obtenidos al Final de la Gestión

FUNCION PRINCIPAL	RESULTADO OBTENIDO AL 2016
Función 01: Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.	• 04 Acreditaciones otorgadas: 03 Instituciones de EBR y 1 de ETP. • 17 documentos técnicos. Entre los principales: ✓ Matriz de evaluación para acreditación de instituciones de EBR y CETPRO. ✓ Marco de referencia preliminar de la acreditación de IIEE de EBR y CETPRO. ✓ Guía de autoevaluación para IIEE de EBR y para CETPRO. ✓ Manual de elaboración, costeo y presupuesto de planes de mejora. Proceso de mejora de la gestión escolar, camino a la acreditación". (publicación conjunta con el FONDEP). ✓ Matriz de evaluación actualizada para IIEE de EBR, ✓ Matriz de evaluación para instituciones de Educación Inicial desarrollada, en proceso de actualización para consulta. ✓ Matriz de evaluación para instituciones de contextos interculturales bilingües desarrollada. ✓ Procedimiento para la certificación de evaluadores externos con fines de acreditación ✓ Procedimiento para la evaluación externa de IIEE de EBR y ETP con fines de acreditación; para la

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE
FOLIO: 0000274

	autorización de entidades evaluadoras externas con fines de acreditación y para la certificación de evaluadores externos con fines de acreditación. ✓ Procedimiento aprobado del registro de acreditadoras internacionales y nacionales para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas por éstas Así como el Nuevo modelo de acreditación para instituciones educativas de EBR elaborado y consultado en espera de aprobación.
	• 578 Instituciones de EBR en proceso de autoevaluación. De ellos 70.4% de IIEE de EBR con avances de autoevaluación. • 275 opciones ocupacionales de CETPRO en proceso de autoevaluación. • 49 evaluadores externos certificados y 20 pares evaluadores • 03 Entidades Evaluadoras Externas autorizadas • 08 Estudios/sistematizaciones desarrollados. • 06 Instituciones de EBR con solicitud de evaluación externa[9]. • 01 agencia acreditadora internacional registrada para reconocimiento de acreditaciones otorgadas: AdvancED. • 1 mesa académica (La Libertad) y 4 mesas técnicas regionales (La Libertad, San Martín, Lambayeque y Arequipa) instaladas. • 7 Instituciones de EBR y 3 CETPRO, ganadores del primer Concurso Nacional de Financiamiento de planes de mejora del FONDEP, con apoyo financiero y técnico • 11,271 personas sensibilizadas y 4,523 capacitadas.
Función 02: Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por institutos y escuelas de Educación Superior.	• 90 Acreditaciones otorgadas: 15 Institucionales y 75 Tecnológicas. • 123 actividades Técnicas: ✓ 85 Talleres de Sensibilización/Capacitación a comités de calidad registrados hasta junio 2016. ✓ 38 visitas de seguimiento a instituciones/carreras profesionales acreditadas. Para este año se tiene programado realizar 82 vistas de seguimiento. • Nuevo modelo de acreditación para instituciones Pedagógicos,

[9] RM 269-2015-MINEDU limita que instituciones educativas de educación básica y técnico productiva soliciten evaluación externa con fines de acreditación.

	carreras de salud y carreras tecnológicas. • 04 Entidades Evaluadoras Externas autorizadas. • 45 evaluadores externos certificados. • 06 Convenios y actas de compromiso firmadas con los Gobiernos Regionales. • 08 cursos de formación de evaluadores externos y para profesionales técnicos especialistas (2012 y 2014).
Función 03: Evaluar y acreditar la calidad del servicio ofrecido por instituciones, programas y carreras de Educación Superior Universitaria.	• 89 carreras acreditadas de las cuales 84 son a nivel de pregrado y 5 a nivel de posgrado. • 25 estándares para la acreditación de carreras universitarias • 1 estándar para la acreditación institucional • 1 nuevo modelo para la acreditación de programas de estudio • 1483 comités de calidad trabajando en el proceso de autoevaluación • 175 carreras en evaluación externa • 3 entidades evaluadoras externas autorizadas • 333 evaluadores externos certificados. • 116 capacitaciones • 37 sensibilizaciones • 8 foros/ seminarios/ congresos • 29 visitas técnicas.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE
FOLIO:00002746

<table>
<tr>
<td>Función 04:

La DEC-EBTP: Dirección de Certificación de las Competencias de Personas de las II.EE de Educación Regular, Técnico Productiva y Comunitaria.</td>
<td>
• 1214 personas certificadas
<table>
<tr><th colspan="2">Personas certificados según ocupación</th></tr>
<tr><td>Carpintero industrial de MYPES</td><td>16</td></tr>
<tr><td>Esquilador de alpacas</td><td>31</td></tr>
<tr><td>Extensionista en el manejo productivo de camélidos domésticos</td><td>480</td></tr>
<tr><td>Extensionista rural especialista en ganadería de bovinos</td><td>315</td></tr>
<tr><td>Maestra clasificadora de fibra de alpaca</td><td>46</td></tr>
<tr><td>Operario de confecciones con máquina de tejido de punto</td><td>19</td></tr>
<tr><td>Operario de confecciones con máquina de tejido plano</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Productor de Palto</td><td>33</td></tr>
<tr><td>Productor de plantones de cacao</td><td>126</td></tr>
<tr><td>Productor de plantones de café y especies asociadas</td><td>128</td></tr>
<tr><td>Productor del banano orgánico</td><td>14</td></tr>
<tr><td>Total general</td><td>1214</td></tr>
</table>
Se han firmado convenio con Ministerio de Cultura y Ministerio de Agricultura y Riego, proyectándose finalizar el 2016 con 1,854 personas certificadas adicionales.

• 22 normas de competencias validadas y aprobadas en el sector agropecuario, agroindustrial y construcción.
• 13 entidades certificadoras autorizadas.
Entre ellas: SENATI, DESCO, Universidad Agraria La Molina, CIPCA de Piura, la Junta Nacional del Café, Agro-rural.

• 220 evaluadores de competencias certificados.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Función 5:
La DEC-IEES: Dirección de Certificación de las Competencias de Personas Egresadas de Institutos y Escuelas de Educación Superior.</td>
<td>
• 1,746 personas certificadas
<table>
<tr><th colspan="2">Personas certificados según profesión técnica</th></tr>
<tr><td>Técnico en enfermería</td><td>1,494</td></tr>
<tr><td>Técnico en farmacia</td><td>93</td></tr>
<tr><td>Técnico en laboratorio clínico</td><td>138</td></tr>
<tr><td>Técnico en optometría</td><td>21</td></tr>
<tr><td>Total general</td><td>1746</td></tr>
</table>
• 20 normas de competencias en las carreras técnicas de: Enfermería, Farmacia, Laboratorio Clínico, Fisioterapia y Rehabilitación, Prótesis Dental, Producción Agropecuaria, Producción y Gestión Agropecuaria, Fruticultura, Horticultura, Zootecnia, Industrias Alimentarias, Industrias Alimentarias Lácteas, Optometría, Contabilidad, Textil, Comercio y Administración y Mecánica Automotriz
</td>
</tr>
</table>

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC PRESIDENCIA SINEACE

<table>
<tr><td></td><td>• 10 entidades certificadoras autorizadas.
- Universidad Interamericana para el Desarrollo S.A.C
- Universidad Nacional Agraria La Molina
- Corporación Eurohispano S.A.C
- Competencias Profesionales y Laborales S.A.C
- Formación Integral y Desarrollo Empresarial S.A.C
- Certificación de competencias profesionales y laborales S.A.C</td></tr>
<tr><td></td><td>- Instituto de Contadores del Perú
- Asociación Civil Educativa Oscar Trelles Montes CICAT – SALUD
- ISTP María Montessori EIRL
- El Taller Asociación de Promoción y Desarrollo.
• 167 evaluadores de competencias certificados.
• Nuevo modelo de certificación de competencias elaborado.
• Supervisión del 90% de los procesos de evaluación de certificación de competencias.</td></tr>
<tr><td>Función 06:

Certificación de personas egresadas de educación superior universitaria</td><td>• 4280 personas certificadas

<table><tr><th colspan="2">Personas certificados según profesión</th></tr><tr><td>Biología</td><td>55</td></tr><tr><td>Enfermería</td><td>2,700</td></tr><tr><td>Enfermería - Especialista en neonatología</td><td>62</td></tr><tr><td>Medicina</td><td>20</td></tr><tr><td>Nutrición</td><td>34</td></tr><tr><td>Obstetricia</td><td>579</td></tr><tr><td>Odontología</td><td>455</td></tr><tr><td>Psicología</td><td>52</td></tr><tr><td>Química Farmacéutica</td><td>236</td></tr><tr><td>Tecnología Médica</td><td>87</td></tr><tr><td>Total general</td><td>4280</td></tr></table>
• 33 normas de competencias aprobadas, correspondientes a nueve profesiones de certificación obligatoria.

• 319 evaluadores de competencias certificados.

• 09 entidades certificadoras autorizadas

Colegios Profesionales autorizados: Enfermería, Odontología,</td></tr>
</table>

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE -

SINEACE
FOLIO:00002745

	Obstetricia, Tecnología médica, Biología, Química Farmacéutica, Psicología, Nutrición y Medicina. • 38 Centros de Evaluación de Competencias autorizados
	• 38 Mapas de Progreso elaborados: o 25 validados en regiones y con ejemplos de desempeños de estudiantes. o 13 con progresiones teóricas basadas en evidencias y bibliografía nacional e internacional: En Comunicación (L1 y L2), Matemática, Ciudadanía y Ciencias Sociales, Ciencia y Tecnología, Arte, Educación Física, Educación Inicial. 29 de ellos han sido incorporados al Currículo nacional de Educación Básica del MINEDU.
Función 07 **Gestionar información y conocimiento para retro informar al Estado y sociedad en general, y orientar la toma de decisiones - "Elaboración de estándares de aprendizaje para educación Básica Regular"**	• 10 estudios e investigaciones publicadas: a) Estándares ¿De qué estamos hablando? b) Mapas de progreso de Comunicación c) Mapas de progreso de Matemáticas d) Fascículo general de mapas de progreso e) Diez grandes ideas científicas f) Estándares de aprendizaje de la Matemática g) Estándares de Aprendizaje como Mapas de Progreso: Elaboración y Desafíos. El caso de Perú h) Foro Huellas: Un hito para transformar la educación artística en el Perú i) Proceso de Formulación de los mapas de progreso del aprendizaje en las áreas de comunicación, matemática, ciencia y tecnología y ciencias sociales j) Marco de referencia de los mapas de progreso de desarrollo y aprendizaje para niños menores de 6 años • Banco de ejemplos de desempeño de estudiantes que ilustra, a partir de tareas y actividades auténticas, cómo los estudiantes logran el estándar propuesto en cada competencia del currículo.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
PRESIDENCIA
SINEACE

	Disponibles en la Sub Dirección de Información y Referencia.
	• 408 Asistencias Técnica implementadas en 137 instituciones públicas de educación superior. • 03 herramientas informáticas desarrolladas (SAES, PLACSEAS, GPROC) • 29 evaluaciones externas financiadas. • 103 planes de mejora financiadas. No obstante lo antes indicado, es de mencionar que el 15 de enero de este año, se publicó la sexta convocatoria de financiamiento de Planes de Mejora dirigido a Instituciones Públicas de Educación Superior, la cual de acuerdo al cronograma de actividades se encuentra en la etapa de evaluación de Planes, con los resultados que a continuación se muestran:
Función 08 – UE 02 - PROCALIDAD Mejorar la calidad de la educación superior a través del financiamiento de planes de mejora (proyecto de inversión pública PROCALIDAD):	

Tipo de Institución	Auto evaluación	Expresión de Interés	Expediente en Físico
Institutos	80	68	53
Universidades	48	38	36
Total	**128**	**106**	**89**

Asimismo, con el objetivo de fomentar la mejora de la calidad de la educación superior tecnológica, el proyecto ha lanzado el 09 de mayo del presente la séptima convocatoria focalizada para el financiamiento de Planes de Mejora de institutos de educación superior tecnológicos públicos incursos en el Programa de Fortalecimiento según Resolución Ministerial N°072-2016-MINEDU; y del Programa Educación para el Empleo (EPE) producto del acuerdo interinstitucional entre el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo (MTPE) y el Colleges and Institutes Canadá (CICAN).

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE
FOLIO: 00002744

5. Resumen de información principal

5.1 Presupuesto

Es necesario precisar que, como se ha mencionado antes, el SINEACE se crea mediante la Ley 28740, disponiendo el Estado Peruano las asignaciones presupuestarias siguientes para su implementación y funcionamiento. En ese camino, el SINEACE ha transitado por cambios organizacionales importantes y en este sentido, estos cambios han ido acompañados de ajustes en la estructura y administración financiera. La Ley del SINEACE en el Año 2006 establecía en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria Final la creación del Pliego Presupuestal SINEACE, no asignando recursos humanos ni financieros.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
PRESIDENCIA
SINEACE

A partir del año 2008 los órganos operadores (vigentes a esa fecha) iniciaron sus actividades a los cuales se les asigno recursos financieros a través del Pliego 010 Ministerio de Educación, presupuestos individualizados administrados por cada órgano operador, a través de la Unidad Ejecutora 026 – 81 Programa Educación Básica para Todos; en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. En esa línea, es que entre los años 2011 y 2012, el SINEACE financieramente formó parte, como una actividad operativa, de la UE 026 – PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS, del pliego 010 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

A partir del 2013, con la constitución del pliego 117 – SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA se cuenta con autonomía financiera y se crean dos unidades ejecutoras: UE 01 – ADMINISTRACIÓN GENERAL – SINEACE y UE 02 PROCALIDAD (Proyecto Mejoramiento de la Calidad de Educación Superior).

Para los años de análisis se presenta los cuadros detalles por año fiscal y el consolidado:

Cuadro N° 1

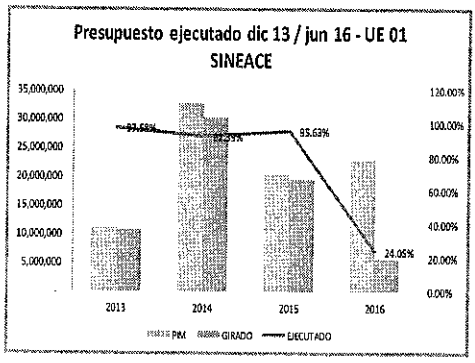

Cuadro N° 2

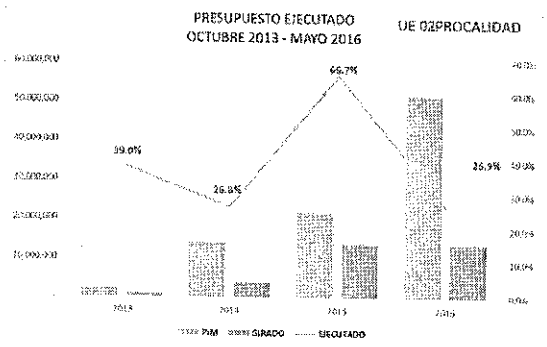

Cuadro N° 3

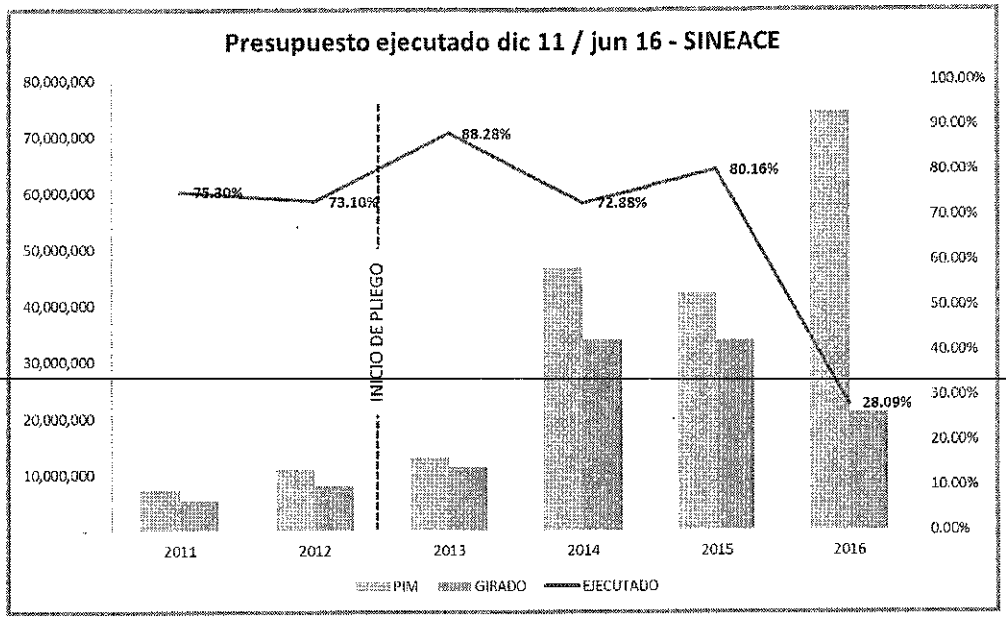

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
PRESIDENCIA
SINEACE

5.2 Contabilidad

La información correspondiente a los estados financieros de la entidad así como el informe de auditoría se adjuntan al presente documento, con el siguiente detalle:

- Estados Financieros y Presupuestarios al I trimestre 2016, remitido con OFICIO N°130-2016-SINEACE/P a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Informes de Auditoría sobre la razonabilidad de los Estados financieros y Presupuestarios del Pliego SINEACE por el ejercicio 2015, elaborados por la firma LLONTOP PALOMINO S.CIVIL Auditores y Consultores de Empresas, donde se incluye el dictamen de la información presupuestal donde se revela que los estados presupuestarios que sustentan el Marco y Ejecución Presupuestaria del Pliego Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, presenta razonablemente la integración y consolidación de la información presupuestaria correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, de acuerdo con las normas vigentes y aplicables, y el dictamen financiero donde se revela también que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Pliego Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, al 31 de diciembre del 2015 y sus flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha de acuerdo con principios de

SINEACE
FOLIO:00002743

contabilidad generalmente aceptados, excepto por los asuntos descritos en bases para la opinión calificada que se detallan en el Informe de Auditoría.

5.3 Recursos Humanos

La evolución de los recursos humanos de la institución se ha dado de la siguiente manera.

Recursos Humanos del periodo 2011 - 2016							
Sector	Educación						
Periodo	2011-2016						
Número de personal por	**Régimen laboral**	**12/2011**	**12/2012**	**12/2013**	**12/2014**	**12/2015**	**06/2016**
	CAS	-	-	94	111	113	109
	276	-	-	-	-	-	-
	728	-	-	-	-	-	-
Número de funcionarios	**Tipo**	**12/2011**	**12/2012**	**12/2013**	**12/2014**	**12/2015**	**06/2016**
	Funcionario	-	-	3	1	1	1
	Directivo	-	-	6	6	5	3
	Personal de confianza	-	-	4	4	8	13

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
PRESIDENCIA
SINEACE

5.4 Infraestructura

En el caso del SINEACE se efectuaron mejoras a la infraestructura de la entidad que mejoraron las instalaciones de que ha permitido un mejor funcionamiento de las áreas técnicas y administrativas. Así también, se ha efectuado la adquisición de un terreno para la construcción de la sede SINEACE. Estas se detallan a continuación:

Compra de Terreno

N°	Título del Proceso	Tipo de Proceso	N° Proceso	Valor Adjudicado	Proveedor	Observaciones
1	Adquisición de Terreno para sede institucional SINEACE	1- LICITACIÓN PÚBLICA	LP-002-2014-SINEACE	9,566,600.00	WESCON S.A.	CONTRATO NOTARIAL 05-12-2014

Mejora del Terreno Acondicionamiento de cerco perimétrico

N°	Título del Proceso	Tipo de Proceso	N° Proceso	Valor Adjudicado	Proveedor	Observaciones
1	Servicio de Acondicionamiento del cerco perimétrico para el terreno institucional del SINEACE	7-ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA	AMC-026-2015 DERIV ADP-003-2015	253,428.12	GILBEN INVERSIONES S.A.C.	CONTRATO N° 018-2015-SINEACE

Por otro lado también se han efectuado adquisición de equipos y sistemas especializados que han permitido brindar un mejor servicio a los usuarios del sistema.

Equipamiento de sala de servidores del SINEACE

N°	Título del Proceso	Tipo de Proceso	N° Proceso	Valor Adjudicado	Proveedor	Observaciones
1	Equipamiento de sala de servidores del SINEACE	5- LICITACIÓN PÚBLICA	LP-CLASICO-01-2014-SINEACE-1	491,429.00	COSAPI DATA S.A.	CONTRATO N° 11-2014-SINEACE

Servicio de implementación de Interoperatibilidad

N°	Título del Proceso	Tipo de Proceso	N° Proceso	Valor Adjudicado	Proveedor	Observaciones
1	Servicio de implementación de Plataforma de Interoperatibilidad del SINEACE	7- ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA	ADS-004-2015	398,000.00	DOMAIN CONSULTING S.A.C.	CONTRATO N° 021-2015-SINEACE

Adquisición e implementación de software para la administración de base de datos

N°	Título del Proceso	Tipo de Proceso	N° Proceso	Valor Adjudicado	Proveedor	Observaciones
2	Adquisición e implementación de software para la administración de base de datos	9- ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA	AMC N° 030-2015	214,500.00	DOMAIN CONSULTING S.A.C.	CONTRATO N° 001-2016-SINEACE

Adquisición de Solución de Videoconferencia Web

N°	Título del Proceso	Tipo de Proceso	N° Proceso	Valor Adjudicado	Proveedor	Observaciones
1	Adquisición de Solución de Videoconferencia Web	8- ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA	ADS-CLÁSICO-13-2015-SINEACE-1	199,031.00	CONSORCIO COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.	CONTRATO N° 020-2015-SINEACE

Servicio de central telefónica IP y telefonía fija para el SINEACE

N°	Título del Proceso	Tipo de Proceso	N° Proceso	Valor Adjudicado	Proveedor	Observaciones
1	Servicio de central telefónica IP y telefonía fija para el SINEACE	8- ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA	ADS-CLÁSICO-15-2015-SINEACE-1	164,160.00	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	CONTRATO N° 02-2016-SINEACE

5.5 Mejoras en el Servicio del Ciudadano

El numeral 4.1 "ETAPA I.- Planificación" de los "Lineamientos para el proceso de implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la administración pública", aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2015-PCM-SGP dispone que el plan de trabajo de dicha etapa deberá contener, entre otras actividades, la ratificación o conformación del Equipo de mejora continua (EMC).

Así, considerando que el EMC se encarga de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa (entendida como la eliminación de las exigencias y

SINEACE
FOLIO:00002742

formalidades innecesarias en los procedimientos que realizan los administrados ante las distintas entidades públicas, conforme lo indica el numeral VI de dicha Metodología), en tanto este grupo de trabajo se encuentra en implementación por lo que no está aún definido en el Mapa de Procesos y el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos (conforme lo indica el "Documento orientador: Metodología para la implementación de la gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública en el marco del D.S. N° 004-2013-PCM – Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021") no se ha iniciado el respectivo plan de trabajo

II. Reporte del Estado Situacional de los sistemas Administrativos

Anexo 2: Informe para la Transferencia de Gestión
Anexo 3: Reporte del estado Situacional de los sistemas Administrativos.
Anexo 04: Listado de los procesos de contratación en trámite y en ejecución.
Anexo 05: Listado de garantías vigentes a favor de la entidad.
Anexo 06: Relación de bienes muebles.
Anexo 07: Relación de proyectos y obras gestionadas durante el período ejercido.
Anexo 08: Proyectos y obras exoneradas del sistema nacional de inversión pública
Anexo 09: Resumen de expedientes en procesos legales
Anexo 10: Proceso de implementación del sistema de control interno
Anexo 11: Informe sobre actividades desarrolladas y resultados por el equipo de mejora continua para la implementación de la simplificación administrativas.
Anexo 12: Portal de Transparencia estándar.

SINEACE Presidencia

Peregrina Morgan Lora
Consejo Directivo Ad Hoc - SINEACE
Presidenta

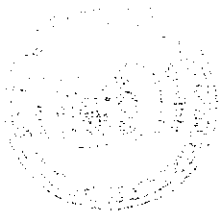

Anexo N° 03: Reporte del Estado Situacional de los Sistemas Administrativos

1.SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación	SI / NO	SUSTENTO	Base Legal
Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR	1	Informe sobre el estado de la implementación de la reforma del servicio civil: reporte de tránsito.	SI	Informe N 087-2016-SINEACE/ST-OA-UGRH	Ley N° 30057, artículo 1° y Primera Disposición Complementaria Transitoria.
	2	Reglamento Interno de Trabajo / Reglamento Interno de Servidores Civiles	NO	Informe N 087-2016-SINEACE/ST-OA-UGRH, indican proyecto elaborado, pendiente de aprobacion	Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículo 129°, y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la Ley N° 30057, en lo que corresponda.
	3	Perfiles de puestos utilizados en la incorporación de personal en los dos últimos años anteriores al término de la gestión	SI		Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículo 134°, y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la Ley N° 30057, en lo que corresponda.
	4	Reporte con número de personal por régimen laboral.	SI		Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículos 3°, 3.3.2 v) y 131°, y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la Ley N° 30057, en lo que corresponda.
	5	Listado de funcionarios, directivos y personal de confianza.	SI		Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículos 3°, 3.3.2 v) y 131°, y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la Ley N° 30057, en lo que corresponda.
	6	CAP o CEP vigente de la entidad.	No aplica	Al encontrase en proceso de reorganizacion el Consejo Directivo aprobo la Resolucion N° 097-2015-SINEACE/CDHA-P "Norma que define la Estructura de Puestos del Ente Rector del SINEACE"	Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículos 3°, 3.3.2 v) y 131°, y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la Ley N° 30057, en lo que corresponda.
	7	Reporte con número de personas por régimen pensionario, indicando el número de resolución que otorgó la pensión.	No aplica		Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículos 3°, 3.5 b), y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la Ley N° 30057, en lo que corresponda.
	8	Plan de Desarrollo de las Personas (PDP).	NO	Se adjunta relacion con actividades de capacitacion al 31 de mayo 2016.	Ley N° 30057, artículo 13° y Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículos 21° 21.1 y 135°, y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la citada Ley, en lo que corresponda.
	9	Reporte nominal sobre desplazamiento de personal.	No aplica		Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, art 3°, 3.3.2 vii), y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la Ley N° 30057, en lo que corresponda.
	10	Listado de procedimientos disciplinarios en trámite, indicando nombre del servidor procesado, breve síntesis del estado del procedimiento y fecha de prescripción.	SI		Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículos 3°, 3.3.2 viii), y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la citada Ley, en lo que corresponda.
	11	Listado nominal de servidores con sanciones vigentes.	No aplica		Ley N° 30057 artículo 6° f); Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículos 3°, 3.3.2 viii), y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la citada Ley, en lo que corresponda.
	12	Usuario y clave del aplicativo registro de sanciones.	SI	Informe N 087-2016-SINEACE/ST-OA-UGRH	Ley N° 30057 artículos 6° y 98°; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículos 3°, 3.3.2 viii), y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la citada Ley, en lo que corresponda.
	13	Reporte de compensaciones por pagar.	SI	Reporte de Remuneracion al 31.05.2016	Ley N° 30057, artículo 29°; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículo 3°, 3.5 a), y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la citada Ley, en lo que corresponda.
	14	Reporte de compensaciones no económicas.	No aplica		Ley N° 30057 artículo 29°; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículos 3°, 3.5 a), y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la citada Ley, en lo que corresponda.
	15	Listado de sindicatos de la entidad o que desarrollan actividades sindicales en la entidad.	No aplica		Ley N° 30057, artículo 41°; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículo 59°, y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la citada ley, en lo que corresponda.
	16	Pliegos de reclamos y convenios colectivos vigentes.	No aplica		Ley N° 30057, artículos 43° y 44°; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículo 69° c), y la normativa que regule las carreras especiales y a todos los demás excluidos en la citada Ley, en lo que corresponda.
	17	Relación del personal que conforma el Comité de seguridad y salud en el trabajo, indicando el periodo.	SI	Resolucion N° 066-2016-SINEACE/CDHA-P de fecha 03.06.2016	Ley N° 29783, artículo 29°.
	18	Plan de seguridad y salud en el trabajo.	NO		Ley N° 29783, artículo 39°; Decreto Supremo N° 005-2012-TR, art 32° f); Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículo 3°, 3.7 b).
	19	Plan de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.	NO		Ley N° 29783 artículo 39°; Decreto Supremo N° 005-2012-TR, artículos 28° y 29°; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículo 3°, 3.7 b).
	20	Documento de identificación de peligros y evaluación.	NO		Ley N° 29783 artículo 39°; Decreto Supremo N° 005-2012-TR, artículo 32° inciso c); Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículos 3°, 3.7 b)

2.SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación			Base Legal
		1. FASE DE PROGRAMACION Y DE ACTOS PREPARATORIOS			
	21	Último informe de Evaluación del Plan Anual de Contrataciones	SI	Informe N° 138-2016-SINEACE/TP-ST-OA-LOG	Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
	22	Cuadro de necesidades de la entidad para el año siguiente.	SI	Informe N° 551-2016-SINEACE/P-ST-OA-LOG	Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
	23	Listado de servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (OEC) que cuenten con certificación.	SI	Se adjuntan constancias	Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE FOLIO: 00102783

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación	SI / NO	SUSTENTO	Base Legal
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE	24	Listado del personal de la entidad que a la fecha tengan asignadas claves de acceso al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.(SEACE)	SI		Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
		2. FASE DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN			
	25	Listado de los procesos de contratación en trámite y en ejecución, incluyendo los procesos de selección por encargo según detalle de Anexo N° 04, el cual debe adjuntarse al Informe para la Transferencia de Gestión.	SI		Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
	26	Documentos que sustenten la delegación por parte del Titular en materia de contrataciones del Estado durante el presente año fiscal, de corresponder.	SI	Resolucion N° 006-2016-SINEACE/CDAH-P	Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8°.
	27	Listado verificado por el órgano encargado de las contrataciones (OEC) mediante el cual se indica que en el acervo documentario de la entidad constan los expedientes físicos de contratación correspondientes a todo el periodo de gestión de la autoridad saliente.	SI		Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
	28	Listado de garantías vigentes a favor de la Entidad, según Anexo N° 05, el cual debe adjuntarse al Informe para la Transferencia de Gestión.	SI	Garantias vigentes al 31.05.2016	Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículos 126° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN		**1. BIENES MUEBLES**			
	29	Archivo digital correspondiente al Inventario patrimonial del ejercicio anterior al término de la gestión, que fue remitido a la SBN, así como el cargo de la entrega respectiva.	SI	Oficio N° 001-2016-SINEACE/COMISION DE INVENTARIO - Informe N° 001-2016-SINEACE/OAF/CI	Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, artículo 121°, y Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, numeral 6.7.3.12.
	30	Informe Final de Inventario al 31 de diciembre del ejercicio anterior, precisando si existen bienes faltantes y bienes sobrantes pendientes de procedimiento de saneamiento.	SI		Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, artículo 121°, y Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, numeral 6.7.3.10.
	31	Acta de Conciliación Patrimonio-Contable debidamente suscrita por la Comisión de Inventario, la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, al 31 de diciembre del ejercicio anterior al término de la gestión.	SI		Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, artículo 121°, y Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, numeral 6.7.3.9.
	32	Informe de las variaciones de los activos muebles del 01 de enero del ejercicio actual hasta la fecha de corte. (según formato del Informe Final de Inventario)	SI		Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, artículo 121°.
	33	Relación de vehículos de la entidad pública y de aquellos que se encuentren en su posesión y uso, indicando la placa y número de tarjeta de propiedad, así como el CD con las Tarjetas de Propiedad digitalizadas de los vehículos, los cuales deben adjuntarse al Informe para la Transferencia de Gestión.	No aplica		Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, artículo 121°, y Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, numeral 6.7.3.7.
		2. BIENES INMUEBLES			
	34	Relación de los bienes inmuebles que se encuentren en propiedad de la entidad o en posesión y uso a la fecha de corte, según el detalle del Anexo N° 06, el cual deberá adjuntarse al Informe para la Transferencia de Gestión	SI		Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, artículos 10° e), 12° 22° y 23°.
Archivo General de la Nación - AGN		**1. ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS**			
	35	La entidad ha implementado un Sistema Institucional de Archivos (SIA), que comprende el Archivo Central, archivos de gestión por unidad orgánica y archivos periféricos de corresponder.	NO	Está en proceso, se tiene implementado los archivos de gestión.	Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, artículo 70°, Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, artículos 23° al 25°.
		2. ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS			
	36	Cuadro de Clasificación (guía)	NO	Está en proceso hasta la implementación del Archivo Central.	Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J., que aprueba el S.N.A. 02, incisos 1 y 2 del punto III. Acciones a Desarrollar y el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, artículo 10° incisos c) y f).
		3. DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL			
	37	Inventario de transferencia de documentos	NO		Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, que aprueba la Directiva N° 005/86-AGN-DGAI y el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, artículo 10° incisos c) y f).
	38	Inventario de eliminación de documentos	No aplica	Los documentos deben ser archivados durante 10 años, la entidad como Pliego tiene tres años y medio.	Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, que aprueba la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI, y el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, artículo 10° incisos c) y f).
	39	Inventario general de fondos documentales	NO		Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J, que aprueba el S.N.A. 03, incisos 1 y 2 del punto III. Acciones a Desarrollar, y el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, artículo 10° inc. c) y f).
	40	Registro de documentos	SI	Se cuenta con registro de documentos en la Mesa de partes y en cada Archivo de Gestión. (aunque no sigue las normas)	Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J, que aprueba el S.N.A. 03, incisos 1 y 2 del punto III. Acciones a Desarrollar, y el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, artículo 10° incisos c) y f).
		4. SELECCIÓN DOCUMENTAL			
	41	Comisión Evaluadora de Documentos	No aplica	Los documentos deben ser archivados durante 10 años, la entidad como Pliego tiene tres años y medio.	Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, que aprueba la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI, VI. Normas Específicas, numeral 2, y el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, artículo 10° incisos c) y f).
	42	Programa de Control de Documentos	NO		Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, que aprueba la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI, VI. Normas Específicas, numeral 2, y el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, artículo 10° incisos c) y f).
	43	Cronograma anual de transferencia de documentos de los archivos de gestión	No aplica	No se cuenta con Archivo Central, no hay a dónde transferir.	Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J, que aprueba el S.N.A 04, inciso 4) del punto III. Acciones a Desarrollar, y el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, artículo 10° incisos c) y f).
	44	Cronograma anual de documentos a eliminarse	No aplica	Los documentos deben ser archivados durante 10 años, la entidad como Pliego tiene tres años y medio.	Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J, que aprueba el S.N.A 04, inciso 5) del punto III. Acciones a Desarrollar, y el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, artículo 10° incisos c) y f).
		5. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS			

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación	SI / NO	SUSTENTO	Base Legal
	45	Local apropiado para el Archivo Central	NO	No se cuenta con Archivo Central.	Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J, que aprueba el S.N.A. 05 inciso 1) punto III. Acciones a Desarrollar, y la Directiva N° 007/86-AGN-DGAI, inciso 1) Local de Archivos, del punto V Disposiciones Generales; Punto 1, y el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, artículo 10° incisos c) y f).
	46	Mobiliario y equipos necesarios para la protección y conservación de los documentos	SI	Se cuenta con estantes y los documentos se archivan en unidades de conservación adecuadas (Archivadores Palanca, Folders, Legajos, etc.)	Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J, que aprueba el S.N.A. 05 punto III numeral 2.
		6. SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS			
	47	Atención del servicio archivístico de los documentos que conserva	SI	Se realiza a través del Portal de Transparencia.	Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J, que aprueba el S.N.A. 06 inciso 1) punto III, y el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, artículo 10° incisos c) y e).

3. SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación			Base Legal
		1. FASE DE PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE			
	48	De ser el caso, la propuesta de la Programación Multianual del Gasto Público, así como del Presupuesto Institucional Anual del ejercicio siguiente al del cambio de gestión, acompañado del Resumen Ejecutivo correspondiente, presentada a la Dirección General de Presupuesto Público.	SI	Se adjunta el Oficio N° 097-2016/CDAH-SINEACE/P de remisión de la Programación Multianual del Presupuesto 2017-2019, y el Oficio N° 025-2016-CDAH-SINEACE/P-ST-OPP de remisión de información complementaria, se incluye Resumen Ejecutivo y Formatos correspondientes.	Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificatorias, artículos 16° y 18°, y la Resolución Directoral N° 003-2015-EF-50.01, que aprueba la Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual.
		2. FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA			
Dirección General de Presupuesto Público - DGPP	49	**Información de Ejecución del Presupuesto de la Entidad del Gobierno Nacional del periodo de gestión ejercido hasta la fecha de corte:**			
		- Reporte a nivel de Pliego, por toda Fuente de Financiamiento, desagregado por Categoría y Genérica, PIA, PIM, devengados, Saldo y % Avance del Gasto (obtenido del Sistema Integrado de Administración Financiera).	SI		Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 25°, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y modificatorias, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
		- Reporte a nivel de Pliego por cada Fuente de Financiamiento, desagregado por Categoría y Genérica, PIA, PIM, Devengados, Saldo y % Avance del Gasto (Información obtenido del Sistema Integrado de Administración Financiera).	SI		Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 25°, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y modificatorias, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
		- Reporte a nivel de Pliego, desagregado por Productos, Proyectos y Actividades (obtenido del Sistema Integrado de Administración Financiero).	SI		Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 25°, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y modificatorias, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
	50	Relación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del último año de gestión, indicando dispositivo, monto y objeto de las mismas.	SI		Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 39°, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y modificatorias, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
	51	Relación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del último año de gestión, indicando dispositivo, monto y el objeto de las mismas.	SI		Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 40°, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y modificatorias, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
		3. FASE DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA			
	52	Evaluación presupuestaria anual de la Entidad por el periodo de gestión.	SI	Se adjunta los Informes de Evaluación Presupuestaria Institucional Anual de los Años 2013, 2014 y 2015	Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 47°, y la Directiva N° 005-2012-EF/50.01 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2012" y ampliaciones para su aplicación en los siguientes años fiscales.

4.SISTEMA NACIONAL DE TESORERIA

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación			Base Legal
Dirección General de Endeudamiento y Tesorería - DGET	53	Detalle de cuentas bancarias (incluidos depósitos y colocaciones) con información de saldos en moneda nacional y moneda extranjera.	SI	Se adjunta reporte	Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 12°.
	54	Operaciones pendientes: Compromisos por Devengar y Devengados por Girar desde el 01 de enero del ejercicio actual hasta la fecha de corte.	SI		Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, artículo 5°.
	55	Detalle de Responsables Titulares y Suplentes del manejo de las cuentas bancarias	SI		Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, artículo 3°, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, artículo 49°.
	56	Actas de Conciliación de Cuentas de Enlace por fuentes de financiamiento centralizadas en la CUT al 31 de diciembre del ejercicio anterior.	SI		Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 45°, y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, artículo 80°.

5.SISTEMA NACIONAL DE ENDEUDAMIENTO

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación			Base Legal
	57	Relación de operaciones de endeudamiento solicitados por el pliego presupuestal (aprobadas y en trámite de aprobación) a la fecha de corte.	SI		Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, artículos 10°, 13°, 19°, 20° y 21°, 22°, y la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la Directiva para la Concertaciones de las Operaciones de Endeudamiento Público, artículos 6°, 7°, 8°, 10°, 13°, 15°, 16°, 17°, 22°, 23°, 24°.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE FOLIO: 00027832

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación	SI / NO	SUSTENTO	Base Legal
Dirección General de Endeudamiento y Tesorería - DGET	58	Relación del personal autorizado para solicitar desembolsos de las operaciones de endeudamiento, precisando el documento de autorización.	SI		Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01, que aprueba la Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda, artículo 6.1°.
	59	Estado de las conciliaciones de desembolsos realizadas por la DGETP al 31 de diciembre del ejercicio anterior.	SI		Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, artículo 33° y la Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01, que aprueba la Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda, artículo 17°.
	60	Monto desembolsado con cargo a las operaciones de endeudamiento concertadas a la fecha de corte.	SI		Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, artículo 30°, y la Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01, que aprueba la Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda, artículo 10°.

6.SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación			Base Legal
Dirección General de Contabilidad Pública - MEF	61	Información contable financiera, presupuestaria y complementaria anual por el periodo de gestión.	SI		Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, artículos 22°, 24.1 y 28.2, y la Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numerales 1 al 4).
	62	Información contable financiera y presupuestaria al trimestre anterior a la fecha de término de la gestión.	SI		Resolución Directoral N° 010-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2014-EF/51.01 "Directiva para la Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental. (Numeral 4, inciso 4.1).
	63	Actas de Conciliación del Marco Legal del Presupuesto con la Dirección General de Contabilidad Pública, presentadas en archivo digital, por el periodo de gestión.	SI		Resolución Directoral N° 003-2016-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" y sus ocho anexos (Numeral 10.9).
	64	Información presentada sobre saldos de fondos públicos a través del aplicativo Saldo de Fondos Públicos, por el periodo de gestión.	SI		Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2010, Décima Octava Disposición Final, y la Resolución Ministerial N° 059-2010-EF-93, que aprueba el "Reglamento para la Presentación de Información sobre saldos de fondos públicos".
	65	Notas a los estados financieros correspondientes al periodo de gestión.	SI		Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, artículo 26°, numeral 3, literal c), y la Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numeral 4).
	66	Relación de Activos Financieros y Actas de Conciliación (saldos de cuentas corrientes bancarias, asignaciones financieras, arqueos de fondos y valores con la Oficina de Tesorería, incluyendo los informes finales presentados a la Dirección General de Administración o la Oficina que haga sus veces, a la fecha de suscripción del Acta de Transferencia); la cual debe adjuntarse en archivo digital al Informe para la Transferencia de Gestión.	SI		Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numeral 4).
	67	Conciliaciones de saldos contables contrastados con los inventarios valorados del área de almacén al término del ejercicio anterior.	SI		Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numeral 4).
	68	Relación de los Anticipos Otorgados y Encargos Internos pendientes de rendición, indicando el monto y la fecha en que han sido otorgados y las acciones administrativas efectuadas, hasta la fecha de corte.	SI	Analisis de Cuentas al 31 de mayo 2016	Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01, aprueba la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numeral 4).
	69	Relación de los encargos generales otorgados y/o recibidos de ejercicios anteriores no rendidos a la fecha de la transferencia, indicando el monto, la fecha en que han sido otorgados y las acciones administrativas efectuadas.	No aplica	Informe N° 039-2016-SINEACE/P-ST-OA-CONT	Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01, aprueba la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numeral 4).
	70	Relación de saldos contables en las cuentas de Edificios, Residenciales, No Residenciales y/o Estructuras concluidas por reclasificar, o por transferir a las entidades que correspondan, indicando las acciones desarrolladas para su regularización.	No aplica	Informe N° 039-2016-SINEACE/P-ST-OA-CONT	Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01, aprueba la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numeral 4).

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación	SI / NO	SUSTENTO	Base Legal
71	Relación de resoluciones y documentación que sustenta el traslado de las obras concluidas, a otras entidades.	No aplica	Informe N° 039-2016-SINEACE/P-ST-OA-CONT	Resolución Directoral Nº 016-2015-EF/51.01, aprueba la Directiva Nº 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numeral 4).
72	Conciliación de saldos contables de Propiedades, Planta y Equipo con la Oficina de Control Patrimonial sobre los inventarios físicos valorados y sus depreciaciones, incluyendo bienes no depreciables (realizadas anualmente en el periodo de la gestión).	SI		Resolución Directoral Nº 016-2015-EF/51.01, que aprueba la Directiva Nº 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numeral 4).
73	Relación de Activos Intangibles y su amortización.	SI		Resolución Directoral Nº 016-2015-EF/51.01, que aprueba la Directiva Nº 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numeral 4).
74	Relación de las cuentas por pagar a la SUNAT, ESSALUD, ONP y AFP, vigentes y vencidas indicando los años a los que corresponden. De ser el caso, la relación de convenios de fraccionamiento con dichas entidades, indicando el monto, composición de la deuda, la fecha de inicio y la fecha de culminación del pago.	No aplica	Informe N° 039-2016-SINEACE/P-ST-OA-CONT	Resolución Directoral Nº 016-2015-EF/51.01, que aprueba la Directiva Nº 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numeral 4).
75	Importe correspondiente a las obligaciones previsionales y a la compensación por tiempo de servicios, vigentes a la fecha de corte.	No aplica	Informe N° 039-2016-SINEACE/P-ST-OA-CONT	Resolución Directoral Nº 016-2015-EF/51.01, que aprueba la Directiva Nº 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numeral 4).
76	Relación sobre saldos de Deuda a Largo Plazo, indicando el monto de la deuda principal, intereses, otros cargos, cronograma de pagos, entidad con la que se contrajo la obligación y fuente de financiamiento que sustenta el pago de la obligación.	No aplica	Informe N° 039-2016-SINEACE/P-ST-OA-CONT	Resolución Directoral Nº 016-2015-EF/51.01, que aprueba la Directiva Nº 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numeral 4).
77	Informe del Saneamiento Contable indicando las cuentas y saldos comprometidos, así como la resolución de aprobación de haber concluido el proceso por el periodo ejercido.	No aplica	Informe N° 039-2016-SINEACE/P-ST-OA-CONT	Resolución Directoral Nº 001-2015-EF/51.01, aprueba la culminación del Saneamiento Contable.
78	Relación de activos entregados en concesión, a la fecha de corte.	No aplica	Informe N° 039-2016-SINEACE/P-ST-OA-CONT	Resolución Directoral Nº 016-2015-EF/51.01, aprueba la Directiva Nº 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria de Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República" (Numeral 4).

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE FOLIO: 00002781

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación	SI / NO	SUSTENTO	Base Legal

7.SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación			Base Legal
Dirección General de Inversión Pública - MEF	79	Relación de programa(s) o proyectos de inversión pública de la entidad, según el detalle del Anexo N° 07, el cual debe adjuntarse al Informe para la Transferencia de Gestión.	SI	Se adjunta Anexo N° 7	Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, artículo 7°, y el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, artículo 10°, numeral 10.2, y su Tercera Disposición Complementaria, y la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, artículo 32°.
	80	Relación de proyectos a cargo de la Entidad que han sido exonerados del SNIP, según el detalle del Anexo N° 08, el cual debe adjuntarse al Informe para la Transferencia de Gestión.	No aplica		Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

8.SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación			Base Legal
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN	81	Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM: En observaciones precise el documento de aprobación y la ruta del portal de transparencia estándar. Si no cuenta con PESEM, en observaciones precise en qué etapa de la fase prospectiva o estratégica se encuentra.	No aplica	Corresponde al Ministerio de Educación.	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso del Planeamiento Estratégico".
	82	Informe Técnico de CEPLAN para aprobar el PESEM.	No aplica	Corresponde al Ministerio de Educación.	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso del Planeamiento Estratégico", artículo 47°.
	83	Plan Estratégico Institucional - PEI En observaciones precise el documento de aprobación y la ruta del portal de transparencia estándar.	SI	Resolución de Presidencia del Consejo Superior N° 069-2014-SINEACE/P. http://191.98.142.198/docs/PLANES/14243/PLAN_14243_2016_PEI.PDF	Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 71°, numeral 71.2.
	84	Plan Operativo Institucional - POI En observaciones precise el documento de aprobación y la ruta del portal de transparencia estándar.	SI	* Año 2013: Resolución de Presidencia del Consejo Superior N° 052-2013-SINEACE/P - 16.05.2013 - http://191.98.142.198/docs/PLANES/14243/PLAN_14243_2016_POI_2013.PDF * Año 2014 Resolución de Presidencia del Consejo Superior N° 014-2014- COSUSINEACE/P DEL 05.02.2014 http://191.98.142.198/docs/PLANES/14243/PLAN_14243_2016_POI_2014.PDF * Año 2015: Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-SINEACE/P - 05.01.2015 https://www.sineace.gob.pe/wp-content/uploads/2016/04/POI-2015-Sineace.pdf * Año 2016: Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-SINEACE/P - 04.01.2016 _ www.sineace.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/POI-2016-documento.pdf	Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 71°, numeral 71.2.
	85	De ser el caso, Proyecto de PEI y POI para el ejercicio posterior al del término de la gestión.	SI	Oficio N° 034-2016-SINEACE/P-ST, se remite propuesta de PEI 2017 - 2019, a CEPLAN Oficio N° 097-2016-CDAH-SINEACE-P, se remite propuesta de POI y programacion multianual	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso del Planeamiento Estratégico", concordada con la Guía de la Fase Institucional, Sétima Disposición Final y Transitoria.

9. SISTEMA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO.

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación			Base Legal
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	86	Procuraduría implementada.	No aplica		Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, artículo 22.1.
	87	Reporte Consolidado sobre los procesos legales en los que participa la entidad, según el detalle del Anexo N° 09, el cual debe adjuntarse al Informe para la Transferencia de Gestión.	SI	Se adjunta Anexo N° 009	Buenas prácticas de Gestión.

10.SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación			Base Legal
Contraloría General de la República - CGR	88	Reporte de obras públicas gestionadas durante el periodo de gestión. Fuente: Portal INFOBRAS/Opción: Registro/Sub: opción: Transferencia de gestión.	NO	La entidad no ha desarrollado obras publicas durante el periodo informado	Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de información y participación ciudadana en el control de obras públicas – INFOBRAS", artículo 3°.
	89	Registro actualizado de las recomendaciones de auditoría en el Rubro Temático: Planeamiento y Organización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad.	NO	No existen observaciones que hayan ameritado recomendaciones en el rubro mencionado	Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM que modifica el artículo 10° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC PRESIDENCIA SINEACE

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación	SI / NO	SUSTENTO	Base Legal
	90	Documentación que sustente el envío anual a la CGR de la Relación de los nombramientos y contratos de los obligados a presentar Declaración Jurada.	SI	Oficio N° 205-2016-SINEACE/P-ST-OA	Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD "Presentación, Procesamiento y Archivo de Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", numeral 7.3.
	91	Reporte comparativo anual entre el número de declaraciones juradas recibidas por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, y el número de declaraciones juradas remitidas por la citada unidad orgánica a la CGR.	SI	Informe N° 001-2016-SINEACE/P-ST-OA-HZE	Buenas prácticas de Gestión.
	92	Nivel de avance en la implementación del Sistema de Control Interno, según detalle del Anexo N° 10, el cual debe adjuntarse al Informe para la Transferencia de Gestión.	SI	Según cuadro de avance del Anexo N° 10	Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprueba la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.
Información sobre el Órgano de Control Institucional (OCI) - CGR	93	Órgano de Control Institucional (OCI) en la estructura orgánica de la entidad.	No aplica	La Entidad se encuentra en proceso de reorganizacion de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30220 Ley Universitaria, y esta a la espera de la aprobacion de un proyecto de ley por parte del Congreso de la Republica que definiria una nueva estructura organica de la Entidad, contemplando la implantacion e implementacion del Organo de Control Institucional. No contamos con ROF ni CAP aprobado. Oficio N° 705-2015-COSUSINEACE/P	Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo 17°.
	94	OCI ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura orgánica de la entidad.	No aplica		Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo 17°.
	95	Concordancia de las funciones del OCI entre el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y las señaladas en la Directiva de los Órganos de Control Institucional.	No aplica		Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, que aprueba de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", numeral 7.1.7 Funciones del OCI.
	96	OCI cuenta con un Jefe designado por la Contraloría General de la República.	No		Ley N° 29555, Ley que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República.
	97	Cobertura de todas las plazas previstas para el OCI.	No aplica		Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo 17°.

11. SISTEMA NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

	#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación			Base Legal
		1. GESTIÓN POR PROCESOS, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL			
Secretaría de Gestión Pública - PCM	98	TUPA actualizado según metodología de Simplificación Administrativa. (Indicar en el rubro observaciones si se encuentra aprobado, en proceso de aprobación o pendiente de actualizar).	No aplica	Debido a que, de manera excepcional, el Congreso de la República mediante la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, declara en reorganización al SINEACE, no existe marco regulatorio que establezca los documentos de gestión que se pueden aprobar durante dicha reorganización, por lo cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE vio por conveniente aprobar documentos de gestión ad-hoc a dicha situación, los cuales, a la fecha, no incluyen al TUPA.	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias, artículo 38.8.
	99	Documento por el cual se conforma el equipo de mejora continua para la implementación de la Simplificación Administrativa.	No aplica	Considerando que el EMC se encarga de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa16 (entendida como la eliminación de las exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos que realizan los administrados ante las distintas entidades públicas, conforme lo indica el numeral VI de dicha Metodología), en tanto no se definan los mismos en el Mapa de Procesos y el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos (conforme lo indica el "Documento orientador: Metodología para la implementación de la gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública en el marco del D.S. N° 004-2013-PCM – Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021") no es posible conformar dicho equipo	Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, numeral 4.1.1.
	100	Informe sobre actividades desarrolladas y resultados alcanzados por el equipo de mejora continua para la implementación de la Simplificación Administrativa, según detalle del Anexo N° 11, el cual debe adjuntarse al Informe para la Transferencia de Gestión.	No aplica	Dado que no es posible conformar el equipo de mejora continua, no se han realizado actividades	Buenas prácticas de Gestión.
	101	Ley de Organización y Funciones y/o Reglamento de Organización y Funciones actualizado en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo (Indicar en las observaciones si se encuentra pendiente de actualizar, en proceso o aprobado).	No aplica	Debido a que, de manera excepcional, el Congreso de la República mediante la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, declara en reorganización al SINEACE, no existe marco regulatorio que establezca los documentos de gestión que se pueden aprobar durante dicha reorganización, por lo cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE vio por conveniente aprobar documentos de gestión ad-hoc a dicha situación, los cuales, a la fecha, no incluyen al TUPA.	Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 22.4.
		2. GOBIERNO ABIERTO			
	102	Responsable designado formalmente para la Atención del Acceso a la Información Pública.	SI	Resolucion de Presidencia del Consejo Superior N° 088-2013-COSUSINEACE/P	Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, artículo 3°.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE FOLIO: 000278

#	Información o documentación con la que cuenta la entidad, sujeta a verificación	SI / NO	SUSTENTO	Base Legal
103	Responsable designado formalmente para el Portal de Transparencia Estándar.	SI	Resolucion de Presidencia del Consejo Superior N° 088-2013-COSUSINEACE/P	Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, artículo 5°.
104	Reporte del Portal de Transparencia a la fecha de corte; presentando información actualizada por rubro temático a la fecha que establece la normativa, según detalle del Anexo N° 12, el cual debe adjuntarse al Informe para la Transferencia de Gestión.	SI	VISAR ANEXO 12	Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM que modifica el artículo 10° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.
	3. CAPACITACIÓN			
105	Relación del personal que ha sido capacitado en temas de Simplificación Administrativa.	NO	En tanto no se apruebe el Mapa de Procesos y Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos, no se capacitará al respecto	Buenas prácticas de Gestión.
106	Relación del personal que ha sido capacitado en temas de Gestión por Procesos.	NO	En tanto no se apruebe el Mapa de Procesos y Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos, no se capacitará al respecto	Buenas prácticas de Gestión.
107	Relación del personal que ha sido capacitado en temas del Portal de Transparencia Estándar.	SI	Conforme se anexa en el Memorándum N° 054-2016-SINEACE/P-ST-COM y Oficio N° 007-2016-SINEACE/P/ST-OTIC	Buenas prácticas de Gestión.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

Anexo N° 04: Listado de los procesos de contratación en trámite y en ejecución

al 02-06-2016

N°	Número de expediente de contratación	Objeto de la contratación	Valor referencial/valor estimado y valor adjudicado (dependiendo del estado del proceso)	Entidad u Organismo Internacional encargado del proceso (solo en caso fuera por encargo)	Área usuaria encargada del contrato	Estado del procedimiento: Indicar si está en a) actuaciones preparatorias, b) procedimiento de selección, o c) ejecución contractual
1	AS N° 001-2016-SINEACE	SERVICIO DE LIMPIEZA, FUMIGACION Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES DEL SINEACE	239,014.80	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
2	AS N° 002-2016-SINEACE	ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS TRES SEDES DEL SINEACE	56,640.00	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
3	AS N° 003-2016-SINEACE	SERVICIO DE SEGUROS BIENES MUEBLES Y SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES POR VIAJE DEL SINEACE	39,966.97	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
4	INTER N° 01-2016-SINEACE	CONTRATACION DE UN CONSULTOR INTERNACIONAL I PARA REVISION Y SUGERENCIAS DE EVALUACION A LA PROPUESTA DEL NUEVO MODELO DE ACREDITACION EN UNIVERSIDADES	8,000.00	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
5	INTER N°2-2016-SINEACE	CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INTERNACIONAL II PARA REVISIÓN Y SUGERENCIAS DE EVALUACIÓN A LA PROPUESTA DEL NUEVO MODELO DE ACREDITACIÓN EN UNIVERSIDADES	8,000.00	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
6	CD N° 001-2016-SINEACE	SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ARCHIVO, ALMACEN Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL SINEACE	309,400.00	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	a) Actuaciones Preparatorias
7	CP N° 01-2015-SINEACE	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COMPLEMENTARIA PARA LAS INSTALACIONES DEL SINEACE	456,235.20	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
8	ADS N° 015-2015-SINEACE	SERVICIO DE CENTRAL TELEFONICA IP Y TELEFONIA FIJA LOCAL PARA EL SINEACE	164,160.00	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
9	ADS N° 013-2015-SINEACE	ADQUISICION DE SOLUCION DE VIDEOCONFERENCIA WEB	129,342.70	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
10	EXO N° 001-2015-SINEACE	SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL SINEACE	120,000.00	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
11	ADS N° 008-2015-SINEACE	ALQUILER DE LOCAL PARA DEPOSITO DE BIENES MUEBLES DEL ENTE RECTOR DEL SINEACE	45,336.00	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
12	ADS N° 004-2016-SINEACE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS INFORMATICOS	67,990.00	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
13	ADS N° 002-2015-SINEACE	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET POR LINEA DEDICADA PARA EL SINEACE	105,804.00	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
14	AMC N° 015-2015-SINEACE	SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO Y PAPEL TOALLA	12,467.00	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
15	AMC N° 006-2015-SINEACE	SERVICIO DE MENSAJERIA POR 12 MESES	33,675.00	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
16	EXO N° 04-2013-SINEACE	SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL IPEBA	606,960.00	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual
17	AMC N° 21-2014-SINEACE	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DEL SINEACE	126,000.00	OEC - SINEACE	UNIDAD LOGÍSTICA	c) Ejecución Contractual

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE VISACION LOGISTICA

SINEACE FOLIO: 00002779

00000399

Pto 25

Anexo N° 05: Listado de garantías vigentes a favor de la entidad (*)

N°	Tipo de garantía	N° de Garantía	Importe (S/.)	Número de expediente de contratación al que corresponde	Razon Social	Fecha de vencimiento	Indicar el área que corresponde ejecutarla
1	Fiel Cumplimiento	010505656 000	S/. 4,257.81	ADP N°004-2015-SINEACE	CLASTEC S.A.C. - XTS S.A.C.	05-11-2016	Tesorería
2	Fiel Cumplimiento	10513069-000	S/. 3,837.20	ADS N°013-2015-SINEACE	CONSORCIO SSA SISTEMAS DEL PERU S.R.L.-SONITEL S.A.	28-12-2016	Tesorería
3	Adelanto Directo	0212003-2016/FG	S/. 53,100.00	BUENA PRO N° 003-2015-CG-2°	LLONTOP PALOMINO Y ASOCIADOS S.CIVIL	10-08-2016	Tesorería
4	Fiel Cumplimiento	0212004-2016/FG	S/. 21,240.00	BUENA PRO N° 003-2015-CG-2°	LLONTOP PALOMINO Y ASOCIADOS S.CIVIL	10-08-2016	Tesorería
5	Fiel Cumplimiento	0011-0349-9800171097-83	S/. 45,623.52	BUENA PRO CONCURSO PUBLICO N° 001-2015-SINEACE	CORPORACIÓN PRIVADA DE SEGURIDAD LOS HALCONES SAC	02-03-2017	Tesorería
6	Fiel Cumplimiento	0411010-2016/FG	S/. 18,880.00	BUENA PRO CONCURSO DE MÉRITOS N° 001-2016-CG	LLONTOP PALOMINO Y ASOCIADOS S.CIVIL	08-10-2016	Tesorería
7	Adelanto Directo	0411011-2016/FG	S/. 47,200.00	BUENA PRO CONCURSO DE MÉRITOS N° 001-2016-CG	LLONTOP PALOMINO Y ASOCIADOS S.CIVIL	10-07-2016	Tesorería
8	Fiel Cumplimiento	10524479-000	S/. 23,902.00	PROCESO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2016	PROMANT S.R.L.	08-04-2017	Tesorería
9	Fiel Cumplimiento	10524479-001	S/. 23,902.00	PROCESO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2016	PROMANT S.R.L.	08-05-2017	Tesorería
10	Fiel Cumplimiento	010484371-001	S/. 36,543.97	ADP N°002-2015-SINEACE	CONDOR TRAVEL S.A.	31-10-2016	Tesorería

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE VISACIÓN TESORERO

(*) Garantías vigentes al 31.05.2016

SINEACE FOLIO: 00002778

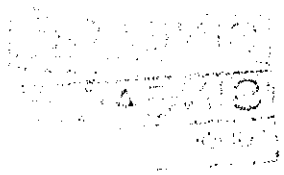

66

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR - PROCALIDAD
UNIDAD EJECUTORA 002- 1521 PLIEGO SINEACE
Detalle de Cartas Fianzas en cartera al 31.05.2016

Fianza emitida por Orden y Cuenta de:	Emitida en fecha	Entidad Financiera	Tipo de Carta Fianza	Numero de Carta Fianza	Monto S/.	Monto U $$	Motivo	Fecha de vigencia	Fecha vencimiento
CONSORCIO EQUIPAMIENTO MÉDICO	26/05/2016	BBVA Continental	Por fiel cumplimiento	0011-0126-9800033740-06	8,596.97	-	Fiel cumplimiento del 10% del contrato N°044-2016/BIRF LPN006-2016-PROCALIDAD - 1ERA CONV.- adquisición de equipos de laboratorio de farmacia, bioquímica, nutrición y de prótesis dental para la implementación de planes de mejora de instituciones de educación superior - lote 3.	26/05/2016	1/09/2016
Rejas Alva y Asociados Sociedad Civil	30/11/2015	BBVA Continental	Por fiel cumplimiento	0011-0109-9800049717-66	6,000.00	-	20%. Por servicio de auditoria gubernamental, ejercicio 2015.	30/11/2016	2/06/2016
FESTO SRL	28/12/2015	Scotiabank	Por fiel cumplimiento	010512845 000	56,910.00	-	Por el anticipo del 50% CONTRATO 112-2015. PROGRAMA PEDAGOGICO DE FORMACION DE DOCENTES Y PERFILES. UNHEVAL DE LA CARRERA INGENIERIA DE SISTEMAS.	28/12/2015	20/06/2016
FESTO SRL	28/12/2015	Scotiabank	Por fiel cumplimiento	010512841 000	90,000.00	-	Por el anticipo del 50% CONTRATO 112-2015. PROGRAMA PEDAGOGICO DE FORMACION DE DOCENTES Y PERFILES. UNHEVAL DE LA CARRERA INGENIERIA DE SISTEMAS.	28/12/2015	20/06/2016
CONSORCIO DIGITALIZACION DEL CONOCIMIENTO DALSE	06/04/2016	BBVA Continental	Por fiel cumplimiento	0011-0349-9800171984-82	870,980.00	-	10% del contrato N°022-2016 derivada de la LPI N°001-2016 para la contratación de una empresa para la "IMPLEMENTACIÓN DE REPOSITORIOS INSTITUCIONALES DIGITALES"	6/04/2016	3/10/2016
MBC REPRESENTACIONES SAC	15/04/2016	Scotiabank	Por fiel cumplimiento	010524681 000	7,355.40	-	ADQUISICION DE MAQUETAS Y SIMULADORES HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PLANES DE MEJORA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR - ITEM 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,21,22 y 24. UNHEVAL, ISE CHINCHA, IEST PALPA, IEST SAN IGNACIO DE LOYOLA, UNHEVAL	15/04/2016	14/07/2016
KOSSODO S.A.C	18/04/2016	Scotiabank	Por licitación Oferta	10523575 000	35,000.00	-	ADQUISICION DE CROMATOGRAFOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR - ITEM 1. - UNHEVAL - INGENIERIA AGROINDUSTRIAL - LPN N° 005-2016	4/04/2016	1/10/2016
H.W.KESSEL SAC	20/04/2016	BANCO FINANCIERO	Por fiel cumplimiento	000797854908	17,354.30	-	ADQUISICIÓN DE CROMATÓGRAFOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR - ITEM 1. - UNIVERSIDAD SAN AGUSTIN - FAC. CIENCIAS NATURALES Y FORMALES - PABELLON QUÍMICA. - LPN N° 005-2016	20/04/2016	19/07/2016

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

ProCalidad - VºBº - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ProCalidad - VºBº - RESPONSABLE UNIDAD DE TESORERIA

SINEACE FOLIO: 00027777

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR - PROCALIDAD
UNIDAD EJECUTORA 002- 1521 PLIEGO SINEACE
Detalle de Cartas Fianzas en cartera al 31.05.2016

Fianza emitida por Orden y Cuenta de:	Emitida en fecha	Entidad Financiera	Tipo de Carta Fianza	Número de Carta Fianza	Monto S/.	Monto U S$	Motivo	Fecha de vigencia	Fecha vencimiento
RESOMEDIC SAC	22/04/2016	BANBIF	Por fiel cumplimiento	4410063072.00	24,180.00	-	ADQUISICIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE MAQUETAS Y SIMULADORES HUMANOS PARA LA MPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR" ITEM 25 - 1RA CONVOCATORIA - UNHEVAL	22/04/2016	21/07/2016
KOSSODO S.A.C	25/04/2016	Scotiabank	Por fiel cumplimiento	10525600-000	68,005.05	-	ADQUISICIÓN DE CROMATÓGRAFOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR - ITEM 1. - UNHEVAL - INGENIERIA AGROINDUSTRIAL - LPN N° 005-2016 - ADELANTO 20%	25/04/2016	24/07/2016
CONSORCIO DIGITALIZACION DEL CONOCIMIENTO DALSE	25/04/2016	BBVA Continental	Por fiel cumplimiento	0011-0349-9800172433-89	3,483,920.00	-	"IMPLEMENTACIÓN DE REPOSITORIOS INSTITUCIONALES DIGITALES" - LPI N° 001-2015-SNC-PROCALIDAD/BM 8212-PE	25/04/2016	25/10/2016
THINK NETWORKS PERU SAC	02/05/2016	BBVA Continental	Por fiel cumplimiento	0011-0380-9800208089-37	29,798.03	-	CONT.030-2016 - ADQUISICION DE PLATAFORMA DE SEGURIDAD - FIREWALL DE ALTO RENDIMIENTO Y MODULOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL TACTIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR - LOTE 2. -LPN004-2016-1ERA CONVOCATORIA	2/05/2016	29/04/2017
ENCHUFATE SAC	04/05/2016	BBVA Continental	Por fiel cumplimiento	011-0135-9800016675-15	22,151.10	-	CONTRATO N° 026-2016/BIRF 8212-PE , LP 004-2016-SNC-PROCALIDAD/CE 1ERA CONVOCATORIA, ADQUISICIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS DE SEGURIDAD - FIREWALL DE ALTO RENDIMIENTO Y MODULOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL TÁCTIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - LOTE 1 - UNHEVAL	4/05/2016	4/07/2016
KOSSODO S.A.C	04/05/2016	Scotiabank	Por fiel cumplimiento	10526391-000	34,002.53	-	CARTA FIANZA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 034-2016, EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CROMATÓGRAFOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR - ITEM 1. - UNHEVAL - INGENIERIA AGROINDUSTRIAL - LPN N° 005-2016	4/05/2016	2/08/2016

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

ProCalidad - V°B° - RESPONSABLE UNIDAD DE TESORERIA

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR - PROCALIDAD
UNIDAD EJECUTORA 002- 1521 PLIEGO SINEACE
Detalle de Cartas Fianzas en cartera al 31.05.2016

Fianza emitida por Orden y Cuenta de:	Emitida en fecha	Entidad Financiera	Tipo de Carta Fianza	Número de Carta Fianza	Monto S/.	Monto U S$	Motivo	Fecha de vigencia	Fecha vencimiento
CONSORCIO Nucleotech Equipamiento científico SAC y DUBAI Contratistas Generales	09/05/2016	BBVA Continental	Por fiel cumplimiento	0011-0249-9800047317-07	-	7,040.00	CON 027-2016 - ADQUISICIÓN DE MAQUETAS Y SIMULADORES HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PLANES DE MEJORA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR - ITEM 4 Y 23 . DESTINO: ISE CHINCHA, IEST PALPA, IEST SAN IGNACIO DE LOYOLA -LP 003-2016	9/05/2016	9/08/2016

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

ProCalidad - VºBº - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ProCalidad - VºBº - RESPONSABLE UNIDAD DE TESORERIA

SINEACE FOLIO: 00002776

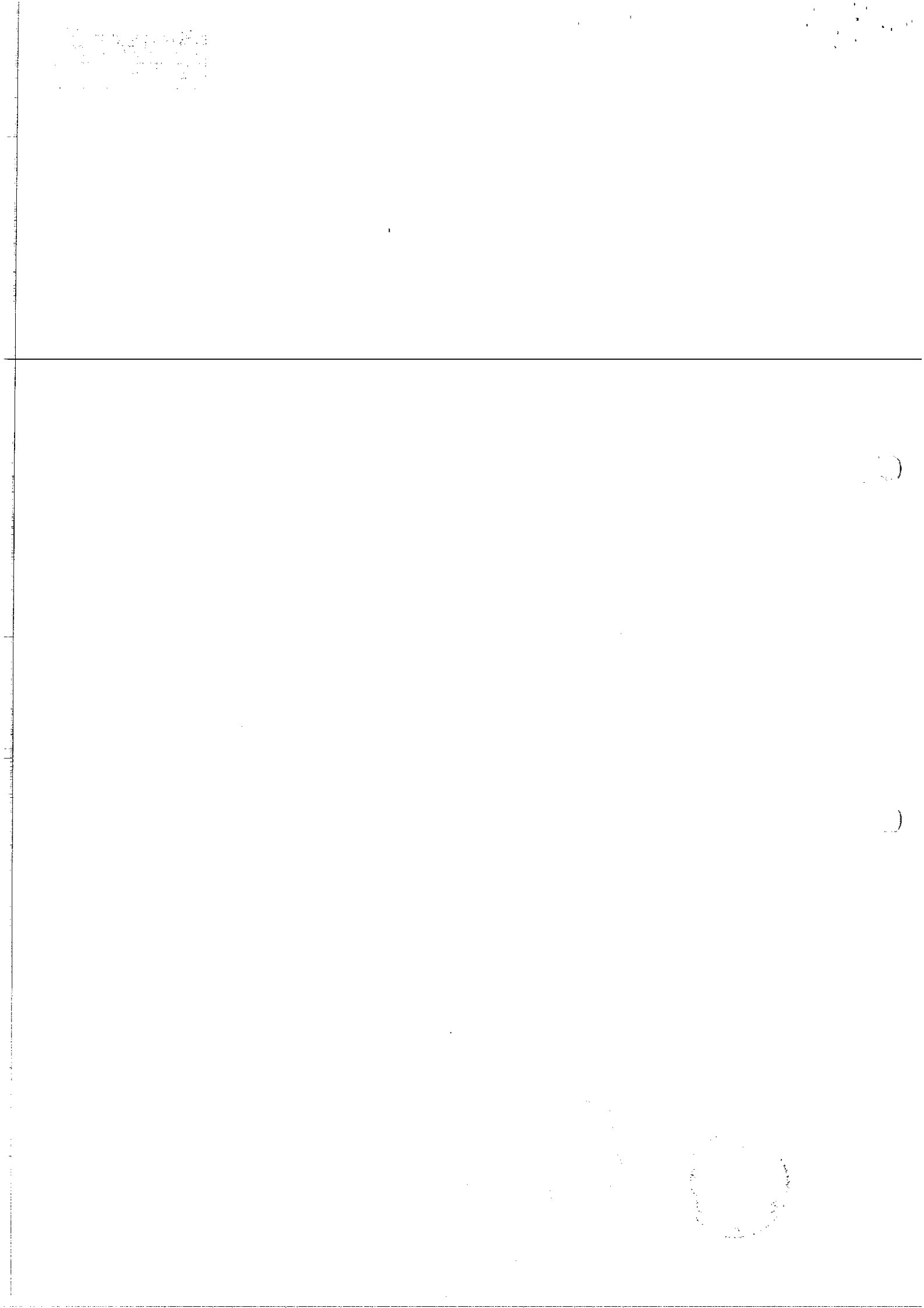

Anexo N° 07: Relación de proyectos y obras gestionadas durante el periodo ejercido

UE 001 - SINEACE

N°	Código SNIP	Nombre del Programa o Proyecto	Distrito (*)	Provincia (*)	Departamento (*)	Nivel de gobierno	Estado de situación del PIP (**)	Monto de inversión viable (S/)	Estado de ejecución acumulado al 27/05/2016 (S/)		Último costo actualizado (S/)	Observaciones (***)
	316252	*SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA*	*San Borja*	*Lima*	*Lima*	*Nacional*	*1. Formulación-evaluación*	*11 032 118*		-	*11 032 118*	*Observado*

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

Leyenda

(*)	Indicar distrito, provincia y departamento. Para PIP del sector Relaciones Exteriores indicar país y ciudad
(**)	PIP en 1. Formulación-evaluación, 2. Viable, 3. Estudio definitivo, 4. Ejecución y 5. Rechazado
(***)	La observación debe estar referida al "estado de situación del PIP", según la etapa en que se encuentre el PIP: 1. Formulación-evaluación: observado, subsanando observaciones por UF, en actualización por UF e inactivo (explicar por qué). 2. Viable: sin actividad. 3. Estudio definitivo: en proceso de selección para contratar servicio, en elaboración de estudio definitivo, en proceso de arbitraje por estudio definitivo, estudio definitivo culminado, sustentando variación de inversión, sin actividad (explicar por qué). 4. En ejecución: en proceso de adjudicación, declarado desierto, en ejecución, en sustentación de variación de inversión, en proceso de arbitraje, sin actividad (explicar por qué). 5. Otro (indicar)

SINEACE FOLIO: 00002775

SINEACE
FOLIO: 00002774

05

Anexo N• 09

Resumen de expedientes de procesos legales

CANTIDAD TOTAL DE CASOS (NO INCLUIR CASOS ARCHIVADOS O CONCLUIDOS)	2
CANTIDAD DE CASOS POR MATERIA	
Penal	0
Civil	0
Laboral	1
Contencioso Administrativo	0
Constitucional	1
Arbitraje	0
Conciliación	0
Ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	
Casos ante la Comisión	0
Casos ante la Corte	0
Medidas cautelares vigentes	0
Casos en seguimiento con acuerdo de Solución Amistosa	0
Casos en seguimiento de recomendaciones	0
Casos en supervisión de sentencia	0
CANTIDAD DE CASOS POR ESTADO EN EL PROCESO	
En trámite	2
En Ejecución de Sentencia o Laudo Arbitral	0
CANTIDAD DE CASOS POR SITUACIÓN DEL ESTADO EN EL PROCESO	
Demandante	0
Demandado	2
Parte Civil	0
Tercero civilmente responsable	0

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE VISACIÓN ASESORÍA

POR MONTO (EN EJECUCIÓN)

A favor del "Estado"

Suma total S/.	Recibido S/.	Por recibir S/.

En contra del "Estado"

Suma total S/.	Pagado S/.	Por pagar S/.

Anexo N° 10: Proceso de implementación del Sistema de Control Interno

Fase	Hitos de la Implementación del Sistema de Control Interno	¿Tiene?		Sustento
		Sí	No	
Planificación	Se cuenta con un acta de Compromiso de Control Interno suscrita por la Alta Dirección y adecuadamente difundida en la entidad.	X		Acta de compromiso para la implementación del control interno en el Consejo Superior del Sineace
	La Alta Dirección ha constituido formalmente un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno.	X		Resolución de Presidencia del Consejo Superior N° 084-2013-COSUSINEACE/P - Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 147-2015-SINEACE/CDAH-P
	Se cuenta con actas que formalicen las reuniones desarrolladas por el Comité de Control Interno en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.	X		Actas de sesión de Comité de Control Interno
	Se cuenta con un informe preliminar sobre los avances del Diagnóstico de Control Interno. (*)	-	-	Ya se cuenta con el Informe Final de diagnostico de Control Interno.
	Se cuenta con el Informe final del Diagnóstico sobre el estado situacional del Sistema de Control Interno.	X		TORALVA Y ASOCIADOS S.C. AUDITORES Y CONSULTORES Informe Final " Diagnostico y Plan de Trabajo para la Implementación del sistema de Control Interno del Sineace"
	Se cuenta con un Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno.	X		TORALVA Y ASOCIADOS S.C. AUDITORES Y CONSULTORES Plan de Trabajo para la Implementación del sistema de Control Interno "
Ejecución	Se cuenta con Informe de avances de la ejecución del Plan de Trabajo.	X		Cuadro de avance
Evaluación	Se ha elaborado un Informe de evaluación del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.		X	Corresponde a la tercera fase de la implementación del Control Interno y se realiza luego de haberse culminado la implementación del Sistema de Control Interno, lo cual no es el caso del SINEACE.

(*) Sólo en caso que aún no se tenga el Informe final de Diagnóstico de Control Interno

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE JEFATURA CONTROL INTERNO

SINEACE FOLIO: 00002773

Anexo N° 11: Informe sobre actividades desarrolladas y resultados por el Equipo de Mejora Continua para la implementación de la simplificación administrativa

Etapas	Actividades Principales	Resultados
1: Planificación del Proceso	En tanto no se apruebe el Mapa de Procesos y Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos, no se desarrollarán actividades al respecto.	En tanto no se apruebe el Mapa de Procesos y Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos, no se desarrollarán actividades al respecto.
2: Diagnóstico		
3: Rediseño		
4: Implementación		
5: Seguimiento y Evaluación		
6: Mejoramiento Continuo y Sostenibilidad		

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC PRESIDENCIA SINEACE

Acropolis A. Herrera Hidalgo
JEFE
Oficina de Planificación y Presupuesto
SINEACE

SINEACE FOLIO 00027

SINEACE
FOLIO:00002771

Anexo N° 12: Portal de Transparencia Estándar.

Rubro Temático	Sub Rubro Temático / Contenido	Respuesta (SI / NO / No	Observaciones
1. Datos Generales	**Directorio**	**SI**	
	Marco Legal	**SI**	
	Normas emitidas por la entidad	**SI**	
	Declaraciones Juradas	**SI**	
2. Planeamiento y Organización	**Instrumentos de Gestión:**		
	Reglamento de Organización y Funciones- ROF	**No Aplica**	Se ha publicado la respectiva "Hoja de sinceramiento" que explica las razones por las cuales no es posible aprobar. Debido a que la Decimo Segunda Disposicion Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, declara en reorganizacion el SINEACE, el Consejo Directivo Ad Hoc encargado de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad vio por conveniente aprobar documentos de gestion ad-
	Manual de Organización y Funciones-	**No Aplica**	
	Manual de Clasificación de Cargos	**No Aplica**	
	Cuadro de Asignacion de Personal-CAP o el Cuadro de Puestos de la Entidad una vez	**No Aplica**	
	Manual de Procedimientos- MAPRO	**No Aplica**	
	Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, registrado en el	**No Aplica**	
	Reglamento Interno de Trabajo - RIT	**NO**	Proyecto elaborado pendiente de aprobacion
	Indicadores de Desempeño	**No Aplica**	Se ha publicado la respectiva "Hoja de sinceramiento" que explica las razones por las cuales no es posible aprobar. Debido a que la Decimo Segunda Disposicion Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, declara en reorganizacion el SINEACE, el Consejo Directivo Ad Hoc encargado de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad vio por conveniente aprobar documentos de gestion ad-hoc a dicha situacion
	Planes y Políticas		
	Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM (De ser aplicable a la Entidad)	**No Aplica**	Corresponde al Ministerio de Educacion
	Plan Estratégico Institucional - PEI	**SI**	
	Plan Operativo Institucional - POI	**SI**	
	Información Adicional	**SI**	
	Recomendaciones de Auditoría	**SI**	
	Glosario de Términos	**SI**	
3. Información Presupuestal	**Detalle**		
	Cuadros PIA,PIM, Devengado por fuente	**SI**	
	Cuadros PIA,PIM, Devengado por	**SI**	
	Cuadros PIA,PIM, Devengado por genérica de Ingresos	**SI**	
	Eficiencia de Gastos	**SI**	
	Gráficos de Presentación	**SI**	
	Comparativos por Trimestre	**SI**	
	Link a Registro Histórico	**No Aplica**	Dicha información puede ser consultada en el MEF
	Glosario de Términos	**SI**	
4. Proyectos de Inversión	**Viabilidades**		
	Código DGPP	**SI**	
	Código SNIP	**SI**	
	Proyecto	**SI**	
	Monto Viabilidad	**SI**	
	Costo del proyecto	**SI**	
	Presupuesto y Ejecución		
	Código U/E	**SI**	
	Unidad Ejecutora	**SI**	
	PIM	**SI**	
	Devengado	**SI**	
	Link a Registro Histórico	**NO**	
	Glosario de Términos	**SI**	
5. Participación Ciudadana	**Audiencias**	**No Aplica**	
6. Información de Personal	**Registro de Personal:**		
	Año, mes, modalidad de contrato,	**SI**	
	Link a Registro Histórico	**NO**	
	Glosario de Términos	**SI**	
	Información Adicional	**SI**	
	PAP	**No Aplica**	
7. Información de contrataciones	**Procesos de Seleccion para la contratación de bienes, servicios y obras**	**SI**	
	Exoneraciones Aprobadas	**SI**	
	Ordenes de Servicio	**SI**	
	Gastos de viáticos y pasajes	**SI**	
	Gastos de telefonía	**SI**	
	Uso de vehículos	**SI**	
	Gastos por Publicidad	**SI**	
	Unidades Orgánicas	**SI**	
	Link a Registro Histórico	**SI**	
	Información Adicional	**SI**	
8. Actividades Oficiales	**Agenda**	**SI**	
9. Información Adicional	**Comunicados**	**SI**	
	Formato de Solicitud de Acceso a la Información	**SI**	
	Información Adicional	**SI**	
10. INFOBRAS	**Registro de Obras Públicas en**	**No Aplica**	
	Código de INFOBRAS	**No Aplica**	
	Nombre de la Obra	**No Aplica**	
	Monto de Aprobación del Expediente	**No Aplica**	
	Modalidad	**No Aplica**	
	Fecha de inicio de la obra	**No Aplica**	
	% de Avance Físico	**No Aplica**	
	Estado de la Obra	**No Aplica**	
	Glosario de Términos	**No Aplica**	

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

SINEACE - VISACION - FOLIACIONES